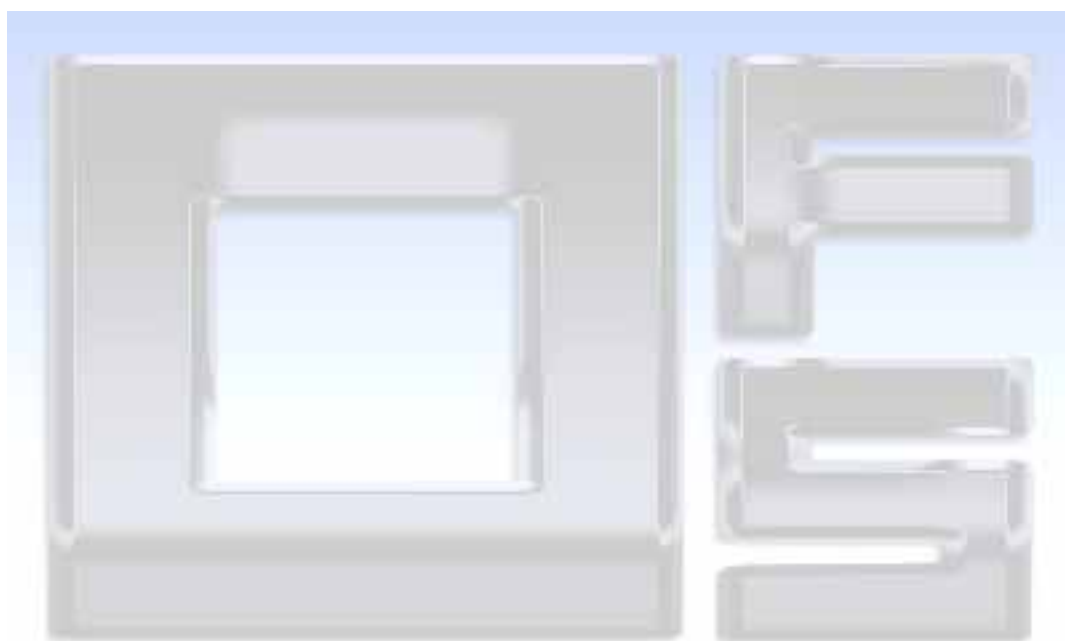


INFORME DEL RESULTADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT



Órgano de Fiscalización Superior

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE

	Págs.
I. Título de la Auditoría.	5
II. Criterios de Selección.	5
III. Fundamento Legal.	5
IV. Antecedentes.	5
V. Objetivo.	7
VI. Estados Financieros y Complementarios Presentados por el Sujeto Fiscalizado.	7
a) Balance General.	7
b) Estado de Resultados.	8
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	9
d) Análisis Presupuestal.	10
e) Cierre del ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.	10
VII. Alcance.	11
a) Universo seleccionado.	11
b) Muestra auditada.	12
VIII. Áreas revisadas.	17
IX. Procedimientos de Auditoría.	17
X. Observaciones y recomendaciones.	21
Gestión Financiera	21
Resultado 1. Observación 1	21
Resultado 1. Observación 3	22
Resultado 1. Observación 4	23
Resultado 1. Observación 5	24
Resultado 1. Observación 7	25
Resultado 1. Observación 8	26
Resultado 1. Observación 9	26
Resultado 1. Recomendación 1	28
Resultado 1. Recomendación 2	28
Resultado 2. Observación 1	28
Resultado 2. Observación 2	31
Resultado 2. Observación 3	32
Resultado 2. Observación 4	33
Resultado 2. Observación 5	34
Resultado 2. Observación 6	37
Resultado 2. Observación 7	38
Resultado 2. Observación 8	39
Resultado 2. Observación 9	40
Resultado 2. Observación 10	41
Resultado 2. Observación 11	42
Resultado 2. Observación 12	42
Resultado 2. Observación 13	43
Resultado 2. Observación 14	44
Resultado 2. Observación 15	45
Resultado 3. Observación 1	45

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 3. Observación 2	46
Resultado 3. Observación 3	48
Resultado 3. Observación 4	48
Resultado 3. Observación 5	49
Resultado 4. Observación 1	50
Resultado 4. Observación 2	51
Resultado 4. Observación 3	52
Resultado 4. Observación 4	52
Resultado 4. Observación 5	53
Resultado 4. Observación 6	54
Resultado 4. Observación 7	57
Resultado 4. Observación 8	58
Resultado 4. Observación 9	59
Resultado 4. Observación 10	60
Resultado 4. Observación 11	61
Resultado 4. Observación 12	61
Resultado 4. Observación 13	62
Resultado 4. Observación 14	63
Resultado 5. Observación 1	64
Resultado 6. Observación 1	65
Resultado 7. Observación 1	66
Resultado 7. Observación 2	67
Resultado 8. Observación 1	68
Resultado 8. Observación 2	69
Infraestructura	
Resultado 10. Observación 2	70
Resultado 10. Observación 3	73
Resultado 13. Observación 1	75
Resultado 13. Observación 2	77
Resultado 13. Observación 3	79
Resultado 13. Observación 4	81
Resultado 13. Observación 5	81
Resultado 13. Observación 6	83
Resultado 13. Observación 7	85
Resultado 13. Observación 8	86
Resultado 13. Observación 9	89
Resultado 13. Observación 10	90
Evaluación del Desempeño	
Resultado 14. Sin observación	92
Resultado 15. Sin observación	93
Resultado 16. Sin observación	93
Resultado 17. Sin observación	93
Resultado 18. Observación 1	93
Resultado 19. Sin observación	94
Resultado 20. Sin observación	94
Resultado 20. Observación 1	94
Resultado 21. Sin observación	95

Resultado 22. Sin observación	95
Resultado 23. Sin observación	95
Resultado 24. Sin observación	95
Resultado 25. Sin observación	96
Resultado 26. Sin observación	96
Resultado 27. Sin observación	96
Resultado 28. Sin Observación	96
Resultado 29. Sin observación	96
Resultado 30. Sin observación	96
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.	97
XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	97

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Clave de auditoría
07.MA.12

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11 fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

La fiscalización dio inicio, una vez que el ayuntamiento presentó en esta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete, mediante el análisis de la información y documentación solicitada mediante oficio OFS/AGFM/590/2008 y de manera complementaria se efectuó una visita domiciliaria para llevar a cabo la verificación física y documental de algunos aspectos señalados en la orden de visita OFS/AGFM/12/2007/16.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AGF-MUN/MA12/1864/2008 del 24 de septiembre del 2008, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que fue recibido por el ayuntamiento el 29 de septiembre de 2008.

Mediante oficios sin número de fechas 13, 21, y 22 de octubre de 2008 remitidos por el contralor municipal, presidente municipal y contralor municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, dieron respuesta al Pliego de Observaciones.

Infraestructura.

Mediante oficio OFS/AEI/171/08 del 14 de febrero del 2008, el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó al contador público Miguel Bernal Carrillo, presidente municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; el inicio de la auditoría de infraestructura ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, los cuales fueron remitidos, mediante el oficio C.G./2008 del 29 de febrero del año en curso y recibido en las instalaciones del OFS el 4 de marzo de 2008.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas, así como el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad del ayuntamiento; la responsabilidad del OFS consistió en expresar resultados sobre algunas irregularidades detectadas en las mismas, con base en las revisiones efectuadas.

Una vez que fuera revisada la información de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas, y habiéndose realizado la verificación e inspección física de las mismas, de las cuales se dejó constancia en las actas circunstanciadas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AEI/1684/08 del 1 de septiembre de 2008, las observaciones derivadas de la auditoría a la obra realizada por el Honorable XXXVII Ayuntamiento de San Blas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, recibidas por el Honorable XXXVII Ayuntamiento de San Blas, el 3 de septiembre de 2008, quien a través del oficio 092 del 16 de septiembre de 2008, recibido en estas oficinas el 19 de septiembre del 2008, envió la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED/MSB/1284/2008, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó a la ciudadana María del Rosario Sandoval Quintana, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, el inicio de auditoría de evaluación del desempeño para el ejercicio 2007, de los Cierres de la Cuenta Pública de los fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) que obran en poder de esta institución, los cuales fueron remitidos con fecha 6 de febrero de 2008 mediante oficio 006.

Mediante oficio OFS/AED-MUN/MA12/1905/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008 dirigido al C. Hilario Ramírez Villanueva, Presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, recibido el 29 de septiembre de

2008, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoría de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007.

Así mismo mediante oficio número MPI/08/0013 de fecha 08 de octubre de 2008, dirigido al maestro en derecho Andrés García Torres, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recibido en nuestras oficinas el 10 de octubre de 2008, se remite documentación que estiman pertinentes para desvirtuar las observaciones que se contienen en el pliego respectivo.

V. Objetivo.

Gestión Financiera.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Blas, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Evaluación del Desempeño.

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) se ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo establece el Manual de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit			
Balance General al 31/dic/2007			
Activo	\$	\$	\$
<u>Activo Circulante</u>			
Caja			6,835.51
Bancos		-19,093.97	

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Documentos Por Cobrar		695,084.97	
Gastos A Comprobar		-147,883.61	
Deudores Diversos		188,748.50	
Anticipo A Proveedores		154,799.07	
Suma del Activo Circulante			878,490.47
<u>Activo Fijo</u>			
Bienes Muebles		385,400.00	
Bienes Inmuebles		10,000.00	
Suma del Activo Fijo			395,400.00
Total De Activo			1,273,890.47
<u>Pasivo</u>			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Proveedores	1,837,683.98		
Acreeedores	4,797,741.63		
Impuestos Y Retenciones Por Pagar	2,283,661.88		
Suma Del Pasivo Circulante		8,919,087.49	
<u>Pasivo Fijo</u>			
Deuda Publica De Largo Plazo	2,642,448.93		
Suma del Pasivo Fijo		2,642,448.93	
Total De Pasivo			11,561,536.42
<u>Patrimonio</u>			
<u>Patrimonio</u>			
Resultado Del Ejercicio	-8,501,448.17		
Resultado De Ejercicios Anteriores	2,135,298.88		
Incorporación De Activos	10,000.00		
Financiamientos Obtenidos	-3,930,656.88		
Suma del Patrimonio		-10,286,806.17	
Total De Patrimonio			-10,286,806.17
Total De Pasivo Y Patrimonio			1,274,730.25
<u>Cuentas De Orden</u>			
Presupuesto de Ingresos Estimado	78,505,960.81		
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	75,852,529.16		
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	2,653,431.65		
Presupuesto de Egresos Autorizado	84,504,570.33		
Presupuesto de Egresos Ejercido	84,353,977.33		
Presupuesto de Egresos por Ejercer	150,593.00		

b) Estado de Resultados

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit	
Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007	
	\$
1.- Ingresos	
Impuestos	4,396,221.01
Derechos	1,050,277.21
Productos	68,130.00
Aprovechamientos	574,950.11
Participaciones	47,425,335.40
Fondos	20,592,858.97
Ingresos Extraordinarios	1,744,756.46

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	75,852,529.16
2.- Egresos	
Servicios Personales	36,312,280.48
Materiales y Suministros	3,388,686.57
Servicios Generales	6,891,560.98
Prestaciones Publicas	809,075.21
Mantenimiento y Conservación	510,347.46
Subsidios	9,485,474.30
Apoyos Económicos y Transferencias	1,683,507.44
Fondo de Aportaciones Federales Estatales y Municipales	25,273,044.89
	84,353,977.33
3.- Resultado 1-2	
Superávit (O Déficit)	-8,501,448.17
	-8,501,448.17

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento Constitucional De San Blas, Nayarit	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 01 de enero Al 31 de diciembre De 2007	
Origen de los Recursos	\$
Existencia En Bancos y Caja al 01/Ene/2007	6,327,274.44
Impuestos	4,396,221.01
Derechos	1,050,277.21
Productos	68,130.00
Aprovechamientos	574,950.11
Participaciones	47,425,335.40
Fondos	20,592,858.97
Ingresos Extraordinarios	1,744,756.46
Disminuciones de Activo	208,134.75
Incrementos de Pasivo	7,587,500.61
Incrementos de Patrimonio	12,098,664.15
Total Origen	102,074,103.10
Aplicación de los Recursos	
Servicios Personales	36,312,280.48
Materiales y Suministros	3,388,686.57
Servicios Generales	6,891,560.98
Prestaciones Publicas	809,075.21
Mantenimiento y Conservación	510,347.46
Subsidios	9,485,474.30
Apoyos Económicos y Transferencias	1,683,507.44
Fondo de Aportaciones Federales Estatales y Municipales	25,273,044.89
Incrementos de Activo	111,589.01
Disminuciones de Pasivo	8,623,469.35
Disminuciones de Patrimonio	8,997,325.88
Existencia en Bancos y Caja al 31/Dic/2007	-12,258.46
Total Aplicación	102,074,103.10

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

d) Análisis Presupuestal

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit			
Análisis Presupuestal 2007			
Concepto	Presupuesto autorizado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
Servicios Personales	36,312,280.48	36,312,280.48	0
Materiales y Suministros	3,388,686.57	3,388,686.57	0
Servicios Generales	6,891,560.98	6,891,560.98	0
Prestaciones Publicas	809,075.21	809,075.21	0
Mantenimiento y Conservación	510,347.46	510,347.46	0
Apoyos Económicos y Transferencias Fondo de Aportaciones Federales Estatales y Municipales	1,683,507.44	1,683,507.44	0
	25,423,637.89	25,273,044.89	150,593.00
Total	75,019,096.03	74,868,503.03	150,593.00

e) Cierre del ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.

a) Cierres del ejercicio de los programas.

Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)

Programa	Aprobada \$	Ejercida \$
01 Agua Potable	75,533.00	75,533.00
02 Drenaje y Letrinas	427,116.00	427,116.00
03 Urbanización Municipal	1'519,159.00	1'216,674.00
04 Electrificación Rural y de Colonias Populares	704,946.00	701,267.00
05 Infraestructura Básica de Salud	18,000.00	18,000.00
06 Infraestructura Básica Educativa	1'394,482.00	1'393,919.00
07 Mejoramiento de Vivienda	284,064.00	284,064.00
08 Caminos Rurales	326,573.00	326,213.00
09 Infraestructura Productiva Rural	274,481.00	274,481.00
10 Gastos Indirectos	150,593.00	150,593.00
Totales	5'138,947.00	4'831,860.00

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D. F.

Programa	Aprobada \$	Ejercida \$
01 Seguridad Pública	6'268,759.00	5'947,694.00
02 Agua Potable	52,900.00	52,900.00
03 Urbanización	76,030.00	76,000.00
04 Centros de Salud	44,850.00	44,850.00
05 Asistencia Social y Servicios Comunitarios	110,425.00	110,425.00
06 Protección y Preservación Ecológica	37,950.00	37,950.00
07 Apoyo a la Producción Primaria	19,000.00	19,000.00
08 Caminos Rurales	40,000.00	40,000.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

09 Sitios Históricos y Culturales	16,180.00	16,180.00
10 Canalización de Recursos Financieros	6'147,084.00	5'672,339.00
Totales	12'813,178.00	12'017,338.00

Fondo de Apoyo Municipal (FAM)

Programa	Aprobada \$	Ejercida \$
SE Urbanización Municipal	172,860.00	172,860.00
SG Electrificación	29,044.00	29,044.00
SJ Infraestructura Educativa	249,359.00	249,359.00
SS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	59,263.00	59,263.00
TE Apoyo a la Producción Primaria	115,922.00	115,922.00
UB Caminos Rurales	93,840.00	93,840.00
UE Sitios Históricos y Culturales	4,393.00	4,393.00
Totales	724,681.00	724,681.00

Ramo 20, Programa Opciones Productivas

Programa	Aprobada \$	Ejercida \$
TA Opciones Productivas	788,950.00	788,950.00
Totales	788,950.00	788,950.00

Ramo 20, Programa Empleo Temporal

Programa	Aprobada \$	Ejercida \$
SH Vivienda	496,116.00	496,116.00
SS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	319,318.00	319,318.00
TE Apoyo a la Producción Primaria	201,936.00	201,936.00
Totales	1'017,370.00	1'017,370.00

VII. Alcance.

Gestión Financiera.

a) Universo Seleccionado

Rubro	Saldo- monto recaudado y/ ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Activo	1,273,890.47	871,654.96	68.42
Pasivo	11'561,536.42	11'528,133.01	99.71
Cuentas de balance	12,835,426.89	12,399,787.97	96.60
Ingresos	75,852,529.16	51'922,156.29	68.45
Egresos	84,353,977.33	14'668,815.26	17.38

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Muestra Auditada

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$871,654.96 (ochocientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional) mismo que se integró del alcance no menor al 30% que se fijó como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Bancos	-19,093.97	-19,093.97
Documentos por Cobrar	695,084.97	695,084.97
Gastos a Comprobar	-147,883.61	-147,883.61
Deudores Diversos	188,748.50	188,748.50
Anticipo a Proveedores	154,799.07	154,799.07
Total	871,654.96	871,654.96

En el rubro del Pasivo, se fiscalizó un monto total de \$11,528,133.01 (once millones quinientos veintiocho mil ciento treinta y tres pesos 01/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Proveedores	1'837,683.98	1'837,683.98
Acreedores	4'797,741.63	4'797,741.63
Impuestos y Retenciones por pagar	2'283,661.88	2'250,258.47
Deuda Pública a Largo Plazo	2'642,448.93	2'642,448.93
Total	11'561,536.42	11'528,133.01

Ingresos:

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$10,972,931.52 (diez millones novecientos setenta y dos mil novecientos treinta un pesos 52/100 moneda nacional), mismo que representa el 14.47% del total de los ingresos reportados por el Ayuntamiento de San Blas, con un alcance de 71.74% del total de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan en el cuadro siguiente, excepto las aportaciones federales, que fueron fiscalizadas por un programa federal.

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la cuenta %
Tramite por el contribuyente	149.94	149.94	100.00
Donaciones, herencias y legados	432,294.62	86,811.40	20.08
Impuestos especiales sobre producción y servicios	870,932.05	870,932.05	100.00
Impuestos sobre adquisición de bienes inmuebles	1'038,289.33	255,457.59	24.60
Ajuste cuatrimestral	1'331,145.09	1'331,145.09	100.00
Banobras	1'600,000.00	1'600,000.00	100.00
Impuestos sobre tenencia y uso de vehículos	1'701,259.02	1'701,259.02	100.00
Zofemat	1'796,948.57	410,625.40	22.85
Ajuste cuatrimestral del fdo. fed. part.	2'173,903.89	2'173,903.89	100.00
Expedición de clave catastral	198.00	198.00	100.00
Registro civil acumulado	396,380.15	47,667.74	12.03
Prestamos y financiamientos	708,663.73	708,663.73	100.00
Reintegros y alcances	874,027.68	874,027.68	100.00
Impuesto predial urbana y sub.	1'231,575.92	220,294.12	17.89
Croquis rústico de 0.1 a 4 hectáreas	99.96	99.96	100.00
Urbanización y construcción	309,021.29	65,447.15	21.18
Fondo de apoyo municipal (FAM)	593,263.00	593,263.00	100.00
Liberación de patrimonio familiar de esc.	238.00	238.00	100.00
Impuesto adicional para la uan	237,947.68	32,747.76	13.76
Total	15'296,337.92	10'972,931.52	71.74

Egresos:

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$4,596,422.91 (cuatro millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos veinte y dos pesos 91/100 moneda nacional), mismo que representa el 5.45% del total del gasto reportado por el Ayuntamiento de San Blas, con un alcance de 42.15% del total de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan en el cuadro siguiente, excepto la inversión en infraestructura realizada con recursos federales, los cuales fueron fiscalizados por un programa federal.

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscaliza \$	Alcance sobre la partida %
Alumbrado público	685.00	685.00	100.00
Apoyo para material deportivo	106,128.00	106,128.00	100.00
U9 –Def y cond de la plan des reg	203,895.00	203,895.00	100.00
Refacciones y accesorios	327,021.66	111,640.27	34.14

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

UB- caminos rurales	366,666.50	207,032.92	56.46
Nivelación por aumento salarial	652,277.37	88,720.71	13.60
Ayudas a la ciudadanía	1'346,908.77	378,585.73	28.11
SE- urbanización	1'422,629.94	774,077.67	54.41
Sj-infraestructura educativa	1'431,151.97	611,139.73	42.70
Combustible	1'798,849.79	368,235.55	20.47
Fomento cultural y social	500.00	500.00	100.00
Ajuste de calendario	102,787.51	102,787.51	100.00
Oportunidades produc, el llano	189,801.00	189,801.00	100.00
SL-infraestructura deportiva	324,129.00	324,129.00	100.00
Bono de despensa bimestral	363,144.72	88,017.12	24.24
10% sobre sueldo por zona de vida cara	643,361.69	94,998.68	14.77
SF-pavimentación en colonias populares	684,685.33	684,685.33	100.00
Material fotográfico	712.00	712.00	100.00
Lubricantes y aditivos	99,153.16	37,710.15	38.03
Equipo de transporte	187,774.52	72,592.64	38.66
Eventos y apoyos públicos	290,862.96	98,397.45	33.83
Previsión social	361,300.89	51,951.45	14.38
Total	10'904,426.78	4'596,422.91	42.15

Considerando el criterio de Importancia relativa se revisó lo siguiente:

Ingresos

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$40,949,224.77 (cuarenta millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte cuatro pesos 77/100 moneda nacional) que representa el 99.91% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la cuenta %
Anticipo del fondo fed. de participaciones	20'396,955.13	20'396,955.13	100.00
Complemento del fondo fed de participaciones	9'868,797.05	9'868,797.05	100.00
Impuesto predial rústico	118,855.06	73,218.42	61.60
Cooperaciones	111,174.00	111,174.00	100.00
Impuesto sobre autos nuevos	146,589.63	146,589.63	100.00
Fondo de fomento municipal	10'342,490.54	10'342,490.54	100.00
Total	40'984,861.41	40'949,224.77	99.91

Egresos

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$10,072,392.35 (diez millones setenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos 35/100 moneda nacional) que representa el 40.42% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Sueldos ordinarios	14'496,947.50	5'696,370.39	39.29
Compensaciones y gratificaciones	3'636,380.15	1'365,828.27	37.56
Fondo de ahorro (2.5)	348,611.50	115,014.07	32.99
Material de oficina	360,184.07	147,886.90	41.06
Alimentos	183,209.00	67,019.00	36.58
Pago del 10% a la fed de z. fed.	351,514.71	213,605.72	60.77
Otros prestamos	5'541,336.00	2'466,668.00	44.51
Total	24'918,182.93	10'072,392.35	40.42

Del Ramo 33:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$4,831,860.00 (cuatro millones ochocientos treinta un mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional, se fiscalizó una muestra de \$1,595,583.00 (un millón quinientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 33.02% de la inversión ministrada.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Urbanización Municipal		
	2007001180120001	600,000.00
	2007016180120019	315,026.00
Infraestructura Básica Educativa		
	2007010180120008	529,964.00
Gastos Indirectos	2007002180120001	150,593.00
Total		1,595,583.00

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada \$12,017,338.00 (doce millones diecisiete mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) se fiscalizó una muestra de \$3,219,164.00 (tres millones doscientos diecinueve mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 26.78% de la inversión ministrada.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Canalización de Recursos		
	2006/MF412001-CP	118,560.00
	2006/MF412002-CP	211,647.00
	2006/MF412004-CP	113,370.00
	2007/MF412009-CP	1,384,222.00
	2007/MF412010-CP	1,391,365.00
Total		3,219,164.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Infraestructura.

a) Universo Seleccionado: \$6'345,491.00 (seis millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional).

b) Muestra Auditada: \$2'871,974.00 (dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Representatividad de la muestra: 45.26%.

Tabla General

Ramo / Fondo	Ejercido \$	Revisado \$			%
		Fed.	Edo.	Mpio.	
Ramo33/ Fondo III	4'831,860.00	0.00	0.00	Obras 2,560,435.00 Aportación a O. P. 30,000.00 2,590,435.00	53.61
Ramo 20/ Opciones productivas	Federal 386,186.00 Estatad 83,044.00 Mpal. 161,930.00 Benef. 157,790.00 Total 788,950.00	37,499.00	7,501.00	15,000.00 Beneficiarios 15,000.00 30,000.00	Fed. 9.71
Fondo de Apoyo Municipal	Mpal. 724,681.00	0.00	0.00	236,359.00	32.62
Sub total	-	37,499.00	7,501.00	2'826,794.00	-
Totales	6'345,491.00	2'871,794.00			45.26

Fondo III, Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Ejercido \$
1 2007004180120043	Construcción de drenaje de aguas pluviales	Santa Cruz de Miramar	158,878.00
2 2007033180120001	Ampliación de la red de drenaje sanitario	San Blas (Col. Benito Juárez)	217,848.00
3 2007001180120001	Limpieza de calles	San Blas	600,000.00
4 2007016180120019	Pavimentación sobre empedrado de calles (entre calle 20 de noviembre y 16 de septiembre)	Guadalupe Victoria	315,026.00
5 2007025180120043	Limpieza y descacharrización de calles	Santa Cruz de Miramar	50,000.00
6 2007022180120001	Ampliación de red eléctrica	San Blas (Col. Benito Juárez)	466,465.00
7 2006051180120043	Aportación para la construcción baños y aula en escuela EMSAD 1ra. Etapa	Santa Cruz de Miramar	100,343.00
8 2007010180120008	Construcción de plaza cívica	El Carleño	529,964.00
9 2007015180120013	Construcción de cancha	La Culebra	121,911.00
Total obras			2,560,435.00

Aportación del FIII a obra reportada en el Ramo 20

1	2007035180120001	Aportación municipal para la realización de la obra 1381000-UDSH-AP-0140/07 reportada en opciones productivas	El Cora	30,000.00
---	------------------	---	---------	-----------

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Ejercido \$
		Total aportaciones	30,000.00
		Total ejercido	2,590,435.00

Fondo de Apoyo Municipal.

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Ejercido \$	
10	2006/FAM12001-CP	Rehabilitación de la garita para instalar biblioteca pública	San Blas	100,104.00
11	2007/FAM12006-CP	Rehabilitación de la garita para instalar biblioteca pública (Segunda etapa)	San Blas	136,255.00
		Total ejercido	236,359.00	

RAMO 20, Opciones Productivas.

Número de Aprobación	Nombre de la Obra	Localidad	ejercido \$				
			Federal	Estado	Municipio	Total	
12	1381000-UDSH-AP-0140/07	Proyecto ecoturístico El Salto	El Cora	37,499.00	7,501.00	30,000.00	75,000.00
						Total ejercido	75,000.00

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Recursos Humanos, Desarrollo Económico, Coplademun y Seguridad Pública.

IX. Procedimientos de Auditoría.

Gestión Financiera.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.

3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia;
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores; que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumple con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes; la existencia de su registro contable presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit; comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma; que se cubren las aportaciones de seguridad social; el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura.

9. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficiarios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado.
10. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM, etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de los programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias;
11. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos;
12. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente;
13. De las obras y acciones sociales: Se verifico que en la obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con a normatividad precedente, garantizándose para el municipio el empleo eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en el apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo que as obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema;

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

14. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.

15. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.

En relación al cumplimiento de objetivos:

17. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
19. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
20. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de Auditoría realizados.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas

21. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
22. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación fiscal.
23. Analizar el avance físico y financiero del Cierre de Ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.

24. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de Auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

25. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del Fondo.

26. Analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.

27. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la Deuda Pública y el manejo adecuado de la misma.

28. Analizar si el Fondo apoyo al Municipio en el financiamiento de su programa de Seguridad Pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del Fondo en el total aplicado en este concepto.

29. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.

30. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF, considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1

De acuerdo a las constancias respectivas, los Avance de Gestión Financiera fueron presentados en las siguientes fechas:

Avance de Gestión Financiera 2007	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a marzo	30-abril-2007	08-junio-07	38
Abril a junio	30-julio-2007	08-agosto-07	08
Julio a septiembre	30-octubre-2007	21-enero-08	82

Se consideró prorroga por 30 días para la presentación de la Cuenta Pública Anual.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«CON RELACION A LOS AVANCES DE GESTION FINANCIERA TRIMESTRAL DEL EJERCICIO 2007, QUE FUERON PRESENTADOS FUERA DE TIEMPO ES

IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTO FUE DERIVADO QUE EL PROGRAMA INDETEC CON EL QUE SE EFECTUA LA CAPTURA DE TODA LA INFORMACIÓN, PARA PODER REALIZAR ESTOS REPORTES CONTINUAMENTE SE PRESENTARON FALLAS EN EL SISTEMA QUE OCASIONARON QUE DE MANERA INVOLUNTARIA NO PUDIERAN SER PRESENTADOS EN TIEMPO, ADEMÁS DE LA CRISIS ECONOMICA QUE SE PRESENTO SIMPRE (sic) EN ESTE H .AYUNTAMIENTO PARA PODER CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA DAR EL MANTENIMIENTO REQUERIDO AL SISTEMA PARA QUE FUNCIONARA CON EFICIENCIA».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. El argumento enviado por el presidente del H. XXXVII Ayuntamiento, no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.12.01.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I, inciso i), y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Presidente Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 1. Observación 3

La Contraloría Municipal no realizó auditorías a las dependencias y entidades de la administración municipal en el ejercicio fiscal 2007; incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Argumentos del ciudadano José Ceyca Castro del primero de enero al 30 de septiembre «*INFORMO A USTEDES QUE DESDE A MEDIADOS DEL MES DE MAYO 2007, PRESENTE PROBLEMAS DE SALUD EN MI CORAZON Y SE HICIERON MAS SEVEROS EN CORTO TIEMPO, POR LO QUE MI TRABAJO FUE IRREGULAR EN ESOS DIAS Y TUVE QUE PRESENTAR MI RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, POR I NSTRUCCIONES MEDICAS, PARA DEJAR DE TRABAJAR EL 30 DE AGOSTO DEL 2007. TAMBIEN COMUNICO QUE LA CONTRALORIA MUNICIPAL ES UNA DIRECCION DE LAS MAS PEQUEÑAS PUES CUENTA UNICAMENTE CON SU TITULAR Y UNA SECRETARIA QUE NO TIENE CAPACIDAD PARA APOYAR EN UNA AUDITORIA, LO QUE LIMITA UN BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES. AL CONTRALOR MUNICIPAL SE LE ASIGNAN DIVERSAS ACTIVIDADES DE APOYO A OTRAS AREAS ADMINISTRATIVAS QUE NO LE PERMITEN DESARROLLAR SU TRABAJO CON MAYOR EFICIENCIA».*

Argumentos del ciudadano Ramón Alfonso Martínez Mejía del primero de octubre al 31

de diciembre del 2007 «Respetuosamente en contestación su oficio OFS/AGF-MUN/MA12/1864/2008 Fechado el 24 de Septiembre y recibido por el que suscribe el día 09 de octubre de este año, haciendo referencia al resultado No. 1, observación No. 3 hago de su conocimiento que las auditorias a que hace mención y que no fueron realizadas en el periodo del año 2007, informo a usted, que a diario se realizaba la verificación de las pólizas de ingresos que por impuestos, derechos productos aprovechamientos y otros ingresos correspondían a esta administración municipal asimismo; se verificaba lo que por catastro e impuesto predial ingresaba, igualmente, lo que generaba el gasto publico en sus pólizas de egresos de ramos y partidas presupuestales, es importante mencionar que la contraloría no tenia los suficientes recursos humanos para revisar las diferentes áreas y centros de trabajo, en el tiempo que fungí como contralor municipal, enviándole anexo al presente copias de oficios solicitando a la tesorería informe o entere de descuentos de impuestos y retenciones que en dicho documento se especifican, espero sean de utilidad para desvirtuar las observaciones y determinar se adquieran como calidad de solventadas, igualmente a la dirección de catastro e impuesto predial».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el ex contralor por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre, reconoce que efectivamente no realizó auditorías por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre y presentó oficios dirigidos al ex tesorero donde solicita se le entere de los pagos realizados por concepto de ISR y FONACOT; así como del pago del 10% a la UAN y del 30% de ZOFEMAT; así mismo le solicita información al ex director de catastro e impuesto predial relacionada con los ingresos por concepto de impuesto predial e I.S.A.B.I; por lo que con los argumentos manifestados no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.01.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los contralores municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 1. Observación 4

El municipio no cuenta con los siguientes reglamentos: gobierno interior, servicios públicos (mercados, alumbrado público, aseo público), seguridad municipal, administración municipal y el de protección civil; incumplió lo establecido en el artículo 61, fracción I inciso a); 70, fracción II y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«EN RELACION A NO CONTAR CON REGLAMENTOS DE GOBIERNO INTERIOR ,SERVICIOS PUBLICOS, SEGURIDAD MUNICIPAL, ADMINISTRACION MUNICIPAL Y PROTECCION, AL RESPECTO ADJUNTO COPIA REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO QUE SERIA EL DE SEGURIDAD PUBLICA, ASI COMO EL DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE ALCOHOLES».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Toda vez que únicamente de los reglamentos solicitados remitieron el de policía y buen gobierno; faltando el de gobierno interior, servicios públicos (mercados, alumbrado público, aseo publico), administración municipal y el de protección civil.

Clave de Observación.
07.MA.12.01.04.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso a), 70 fracción II, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Síndico y Regidores Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 1. Observación 5

Mediante oficio OFS/AGFM/590/2008 se solicitó el programa anual de adquisiciones 2007, el cual no fue remitido por lo que se presume que no se cuenta con dicho programa; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, 15, 16, 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.12.01.05.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 1. Observación 7

La contraloría municipal únicamente realizó dos informes bimestrales al Ayuntamiento, por enero-febrero y marzo-abril de 2007, faltando cuatro informes mas; incumplió lo establecido en el artículo 119 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Argumentos del ciudadano José Ceyca Castro del primero de enero al 30 de septiembre «COMUNICO QUE FUE MI RESPONSABILIDAD NO HACER DOS INFORMES BIMESTRALES AL AYUNTAMIENTO POR LOS MESES DE MAYO-JUNIO Y JULIO-AGOSTO 2007, YA QUE PRESENTE PROBLEMAS DE SALUD EN ESOS MESES, DEJANDO DE TRABAJAR EL DIA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2007, COMO SERVIDOR PUBLICO SIEMPRE PROCURANDO TRABAJAR CON RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD PONIENDO SIEMPRE MIS MEJORES ESFUERZOS DEDICACION Y EMPEÑO». Por otra parte se recibe oficio de fecha 22 de octubre del 2008 con los Argumentos del ciudadano Ramón Alfonso Martínez Mejía del primero de octubre al 31 de diciembre del 2007 donde anexa resumen de actividades correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2007.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Los argumentos del ex contralor del 1 de enero al 30 de septiembre, confirma que efectivamente no realizó los informes que le correspondían en su periodo.

Por otra parte, el documento que se recibe del ex contralor, con la intención de justificar la presentación del informe de actividades de octubre y noviembre del 2007 que lleva por fecha noviembre 30 del 2007 no acredita que el mismo haya sido presentado ante el H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Toda vez que en el mismo no se estampa sello de recibido y/o certificación del Ayuntamiento.

Así mismo presenta un informe de actividades correspondientes al mes de diciembre de 2008 que no aplica al periodo observado y que igualmente no estampa el sello y/o certificación del Ayuntamiento que acredite su presentación oportuna ante este.

Clave de Observación.

07.MA.12.01.07.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119 fracción VI, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los contralores municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 1. Observación 8

No se realizaron las publicaciones de la gaceta municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2007; incumplió lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«CON RESPECTO A LA PUBLICACION DE LA GACETA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 , EFECTIVAMENTE NO SE REALIZO , PERO A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE PUBLICARON LAS ACCIONES MAS RELEVANTES COMO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, ASI COMO POR OTRA PARTE SE SOLICITO EL APOYO A GOBIERNO DEL ESTADO PARA PODER ALBERGAR EN SU PAGINA Y EN ESTE CASO EN EL APARTADO DE MUNICIPIOS TODA LA INFORMACION MAS RELEVANTE QUE SE GENERO EN EL H. AYUNTAMIENTO ASI COMO LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEMAS REGLAMENTOS VIGENTES».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Toda vez que los propios argumentos del sujeto fiscalizado reconocen que en ningún momento las actividades municipales se difundieron a través de la gaceta municipal, por lo que se confirma el incumplimiento sobre su elaboración.

Clave de Observación.

07.MA.12.01.08.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; quinto transitorio, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Síndico y Regidores Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 1. Observación 9

Mediante oficio OFS/AGFM/590/2008 se requirió al Ayuntamiento una serie de pólizas de egresos las cuales no fueron enviadas a este órgano fiscalizador, por lo tanto se

presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$19,093,279.49 (diecinueve millones noventa y tres mil doscientos setenta y nueve pesos 49/100 moneda nacional). A continuación se especifican dichas pólizas:

Fecha	Póliza	Importe \$
30/11/2007	D00087	2,021.26
08/01/2007	E00003	1,147,417.70
30/01/2007	E00013	646,530.00
15/02/2007	E00112	1,393,131.00
28/02/2007	E00134	1,566,330.45
13/03/2007	E00276	1,494,580.00
29/03/2007	E00320	1,129,530.00
12/04/2007	E00438	1,461,710.00
27/04/2007	E00456	1,763,920.00
25/04/2007	E00481	48,217.59
17/04/2007	E00511	66,244.00
17/05/2007	E00627	5,000.00
03/07/2007	E00879	14,183.12
23/07/2007	E01047	171,641.00
20/08/2007	E01071	4,100.00
28/08/2007	E01077	5,000.00
29/08/2007	E01078	533,334.00
28/09/2007	E01224	5,000.00
26/11/2007	E01557	6,000.00
29/11/2007	E01559	10,000.00
06/12/2007	E01735	8,000.00
18/12/2007	E01751	5,772,488.78
28/12/2007	E01752	1,838,900.59
Total		19,093,279.49

Así mismo se enlistan las pólizas de diario que solo registraron movimientos contables sin afectación a la hacienda pública municipal:

Fecha	Póliza	Importe \$
31/01/2007	D00012	8,021,995.15
30/04/2007	D00036	24,469.67
30/05/2007	D00037	266,667.00
30/05/2007	D00038	400,000.00
17/05/2007	D00041	10,465.00
31/05/2007	D00045	80,000.00
28/06/2007	D00048	666,667.00
06/06/2007	D00050	120,000.00
31/07/2007	D00062	8,299.44
30/09/2007	D00078	49,438.50

Lo anterior incumplió con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.01.09.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7° fracción XVI, 41, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$19,093,279.49 (diez y nueve millones noventa y tres mil, doscientos setenta y nueve pesos 49/100 moneda nacional), señalándose como presunta responsable a la Presidenta Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado 1. Recomendación 1

De la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se observa que en el Ramo de Erogaciones Generales se encuentra presupuestado el capítulo de Servicios Personales del Sistema Desarrollo Integral de la Familia y Sistema de Agua Potable por \$2,558,194.13 (dos millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 13/100 moneda nacional) y \$1,980,550.16 (un millón novecientos ochenta mil quinientos cincuenta pesos 16/100 moneda nacional) respectivamente. Dichos organismos descentralizados debieron considerarse como un subsidio y no como parte del Presupuesto de Egresos en el capítulo de Servicios Personales del Municipio.

Resultado 1. Recomendación 2

Es indispensable que se elabore y apruebe el Clasificador por Objeto del Gasto, con el propósito de identificar que conceptos del gasto se deben de registrar en cada partida.

Resultado 2. Observación 1

Al analizar la cuenta de Documentos por Cobrar, se observa que se reflejan préstamos otorgados en ejercicios anteriores, sin que se hayan registrado movimientos de recuperación durante el ejercicio fiscal 2007, lo que evidencia que no se han realizado gestiones de cobro por un total de \$549,793.46 (quinientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 46/100 moneda nacional.), que se integra como se detalla en el cuadro siguiente:

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta		Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio 2007		Saldo final \$
Numero	Nombre		Debe \$	Haber \$	
1104-01-0002	Olivia Terán Fernández	11,000.00	0.00	0.00	11,000.00
1104-01-0003	Noe Israel Suchilt V.	800.00	0.00	0.00	800.00
1104-01-0004	Federico González J.	300.00	0.00	0.00	300.00
1104-01-0006	Elvira Mejía López	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0007	Sist. mpal.marg.izq.rio santiago	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
1104-01-0009	Arturo Bernal Olvera	1,800.00	0.00	0.00	1,800.00
1104-01-0010	Raúl López Coronel	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0011	Manuela Córdova Delgado	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1104-01-0012	Paulino Gutiérrez S.	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1104-01-0013	Oscar Ibarra Arreola	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
1104-01-0017	José Isabel Ramos Contreras	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1104-01-0018	Efraín Cruz López	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
1104-01-0020	J. Guadalupe Guevara García	10,232.00	0.00	0.00	10,232.00
1104-01-0021	Alberto Rosales Reyes	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1104-01-0022	Guadalupe Aguilar Ramírez	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1104-01-0023	Jesús López López	32,951.00	0.00	0.00	32,951.00
1104-01-0025	Arnulfo Andrade Ulloa	17,622.70	0.00	0.00	17,622.70
1104-01-0026	Humberto Ibarra Arreola	23,396.00	0.00	0.00	23,396.00
1104-01-0028	Ángel Novoa Ceceña	7,288.60	0.00	0.00	7,288.60
1104-01-0029	Jorge García Barajas	4,877.20	0.00	0.00	4,877.20
1104-01-0030	Joel Cruz Lerma	19,866.80	0.00	0.00	19,866.80
1104-01-0032	Carlos García Rodríguez	1,002.00	0.00	0.00	1,002.00
1104-01-0033	José Luís Contreras V.	99,500.00	0.00	0.00	99,500.00
1104-01-0037	Antonio Rodríguez Beltrán	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0038	José Humberto Rodríguez	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1104-01-0039	Sergio Ramón González	2,754.00	0.00	0.00	2,754.00
1104-01-0041	Rogelio Delgadillo Herrera	6,750.00	0.00	0.00	6,750.00
1104-01-0044	Marina Estrada Rendón	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0046	José Gpe. Domínguez R.	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0048	Leonardo Sánchez C.	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0049	Natividad Casillas Chávez	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0050	José Ángel Casillas Chávez	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0051	Ramón Mercado Valerio	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0052	J. Félix Núñez Jiménez	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0053	Candido Sánchez Sierra	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0054	Margarito Rosales Murillo	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0055	Jesús Palacios Rojas	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0056	Claudio Parente Osuna	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0058	Teodoro Guerrero Cortez	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0059	Jesús Ibarra Contreras	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0060	Rafael Guerrero Madrigal	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0061	Antonio De Haro Patrón	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0062	Genaro Ramírez Valle	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0063	Francisco Cordero García	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0064	Héctor Ortiz Manjarrez	4,281.00	0.00	0.00	4,281.00
1104-01-0065	Francisco Silvestre Flores	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1104-01-0066	Martha Adriana Bustamante	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1104-01-0067	Mariano Paredes López	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1104-01-0068	Mario García Jiménez	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1104-01-0069	Rubén Sandoval Sigala	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1104-01-0071	Antonio Santiago V.	1,405.00	0.00	0.00	1,405.00
1104-01-0074	Rafael Crespo Pérez	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1104-01-0076	Servando Paredes Benítez	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0077	Arturo Benítez Salcido	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
1104-01-0079	Juan Humberto Crespo	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1104-01-0080	Francisco García Jiménez	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1104-01-0081	Agustín Sánchez Ortega	1,410.00	0.00	0.00	1,410.00
1104-01-0082	Octavio Gutiérrez Ibarra	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0083	Juan Humberto Crespo	1,977.60	0.00	0.00	1,977.60
1104-01-0084	Juan Ramos Orozco	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0085	Tomas Guzmán García	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0086	Emilia Sánchez Castañeda	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0087	Francisco Silvestre Flores	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1104-01-0101	Gerardo Rosas Gallegos	1,953.00	0.00	0.00	1,953.00
1104-01-0104	Rosa Viviano Rosales	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1104-01-0105	Alejandra De Dios Ríos	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1104-01-0108	Esthela Celedon Saldaña	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0111	Jesús Valdivia Ibarra	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0115	José Bernal Ortiz	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1104-01-0118	Eladio Ortega Cortez	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1104-01-0128	Servando Rafael Ortega Carrillo	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1104-01-0130	Enrique Bugarín Chávez	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1104-01-0133	María Cariluz Aguilera Silva	1,959.47	0.00	0.00	1,959.47
1104-01-0134	Antonio Santoyo	1,823.51	0.00	0.00	1,823.51
1104-01-0135	Alfredo Arredondo Morales	2,075.83	0.00	0.00	2,075.83
1104-01-0136	Salvador Galeana Delgado	2,897.01	0.00	0.00	2,897.01
1104-01-0138	Bernabé Venegas Víctor	900.62	0.00	0.00	900.62
1104-01-0141	Bertha Alicia Jiménez Ortega	2,220.84	0.00	0.00	2,220.84
1104-01-0142	Rosalina Guerrero Meza	5,868.42	0.00	0.00	5,868.42
1104-01-0143	Marcos Zúñiga Toscano	2,872.30	0.00	0.00	2,872.30
1104-01-0144	Fernando Brahams Corona	1,440.64	0.00	0.00	1,440.64
1104-01-0145	Martha Lilia Soto Cruz	1,815.87	0.00	0.00	1,815.87
1104-01-0146	Macrina Cruz Ureña	3,377.76	0.00	0.00	3,377.76
1104-01-0147	José Juan Sánchez Mendoza	100.00	0.00	0.00	100.00
1104-01-0149	Leobardo Felipe Cervantes Sánchez	4,536.73	0.00	0.00	4,536.73
1104-01-0150	Ramona Guerra González	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0155	Herlinda Zúñiga Pérez	2,457.56	0.00	0.00	2,457.56
1104-01-0157	Ramón Jiménez Aguilar	6,500.00	0.00	0.00	6,500.00
1104-01-0174	SIAPA San Blas	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
1104-01-0176	Julio Cesar Huerta Hernández	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0178	Silverio Espericueta Sánchez	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1104-01-0179	Carlos Francisco. Luna Quirarte	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1104-01-0180	Gaudencio Villaseñor Vidal	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1104-01-0182	Ismael Segura Bermúdez	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
1104-01-0183	Catalina Corona Márquez	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1104-01-0184	Hortencia Cuevas Jiménez	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1104-01-0186	Esmeralda López Pérez	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1104-01-0188	José de Jesús Briones Rodríguez	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0189	José Luís Cisneros Gongora	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0190	Francisco Robles Zepeda	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1104-01-0194	Antonio Damián Tiscareño Lara	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1104-01-0195	Mauricio Badillo Oconnor	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
1104-01-0196	Enrique Bugarin Chávez	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0197	Crispín Bojorquez Valadez	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1104-01-0198	José Gpe. Guerra Rivas	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0199	Blanca Patricia Flores Rodríguez	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1104-01-0098	Miguel Altamirano Anaya	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
Total		549,793.46	0.00	0.00	549,793.46

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Décimo Quinto, fracción V del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.02.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 2. Observación 2

Se encontró que de los préstamos otorgados no se dio cumplimiento al plazo establecido para su pago, los cuales deben ser cubiertos como máximo en 10 quincenas, detallándose a continuación los deudores que no se les hicieron los descuentos correspondientes a través de nomina:

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta		Préstamo		Plazo Máximo	Saldo al 31-Dic-07
Numero	Nombre	Fecha	Cantidad \$		Cantidad \$
1104-01-0204	Cesar Baltasar Fregoso	11/05/2007	3,500.00	10 Quincenas	3,500.00
1104-01-0205	Arturo Muñoz Lamas	04/07/2007	2,000.00	10 Quincenas	2,000.00
1104-01-0206	Benjamín Ortega Carrillo	26/07/2007	4,000.00	10 Quincenas	4,000.00
1104-01-0207	Rafael Guardado Madera	26/07/2007	2,000.00	10 Quincenas	2,000.00
Total			11,500.00		11,500.00

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Décimo Quinto, fracción V del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.02.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado. 2 Observación 3

De los reportes que emite el sistema contable, concretamente el denominado análisis del activo, se identificó que la cuenta de Documentos por Cobrar, refleja que a las personas que se relacionan en el cuadro siguiente, se les otorgaron préstamos, aun cuando tenían un préstamo vigente:

Cuenta	Nombre	Saldo Inicial \$	Préstamo			Saldo \$	Préstamo Adicional		Acumulado \$
			Fecha	Cantidad \$	Abonos \$		Fecha	Cantidad \$	
1104-01-0093	Leonor Quezada Navarrete	4,900.00	23/02/2007	2,000.00	0.00	6,900.00			6,900.00
1104-01-0181	Raúl López Coronel	5,000.00	07/06/2007	3,000.00	0.00	8,000.00	22/06/2007	2,000.00	10,000.00
1104-01-0187	Carlos Omar Ibarra Corona	2,000.00	22/03/2007	3,000.00	0.00	5,000.00	22/11/2007	1,500.00	6,500.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1104-01-0191	Eduardo Rodríguez Aguiar	5,000.00	11/06/2007	3,000.00	0.00	8,000.00			8,000.00
81104-01-0192	Jesús Gabriela Ríos Estrada	3,000.00	03/05/2007	3,000.00	0.00	6,000.00	10/12/2007	1,500.00	7,500.00
1104-01-0193	Alejandro Delgado García	3,000.00	07/06/2007	1,500.00	0.00	4,500.00	21/11/2007	4,000.00	8,500.00
1104-01-0200	Martha Cortez Ponce	2,000.00	07/08/2007	1,500.00	0.00	3,500.00			3,500.00
Total									50,900.00

Lo anterior incumplió con lo que establecen los artículos 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Décimo Quinto, fracciones IV y V del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.02.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 2. Observación 4

De la revisión al documento análisis del activo, se comprobó que en la cuenta de Gastos a Comprobar se reflejan saldos negativos, no siendo la naturaleza de la cuenta este sentido. A continuación se señala las cuentas que reflejaron saldo negativo:

Número de Cuenta	Nombre	Importe \$
1105-02-0001	Miguel Bernal Carrillo	-37,340.45
1105-02-0002	Ricardo Espejado Curiel	- 110,543.16

Lo anterior incumplió con lo que establece el artículo 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.02.04.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 2. Observación 5

Al analizar el activo se observó que en la cuenta contable 1106 denominada Deudores Diversos, subcuenta 1106-05-0001 Ramo XX, Apoyo a la Palabra, refleja saldos de ejercicios anteriores sin que se hayan registrado movimientos de recuperación durante el ejercicio fiscal 2007, lo que demuestra que no se han realizado gestiones de cobro por \$188,748.50 (ciento ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional.); el monto referido se integra como se detalla a continuación:

Número de Cuenta / Concepto de la Cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos		Saldo final \$
		Debe \$	Haber \$	
	01-Ene-07			31-Dic-07
1106-05 --> Deudores Ramo XX	188,748.50	0.00	0.00	188,748.50
1106-05-0001 --> Apoyo A La Palabra	188,748.50	0.00	0.00	188,748.50
1106-05-0001-01 --> Aticama	3,817.50	0.00	0.00	3,817.00
1106-05-0001-01-0002 --> Brambila Verde Esteban	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1106-05-0001-01-0006 --> Cesárea Trinidad María	110.00	0.00	0.00	110.00
1106-05-0001-01-0007 --> Chávez Ruvalcaba Pedro	2,530.00	0.00	0.00	2,530.00
1106-05-0001-01-0008 --> Correa Rivera Jesús	77.50	0.00	0.00	77.50
1106-05-0001-02 --> El Cora	11,607.00	0.00	0.00	11,607.00
1106-05-0001-02-0002 --> Castellón Cortez Juan Carlos	550.00	0.00	0.00	550.00
1106-05-0001-02-0005 --> Chávez Robles Salvador	994.00	0.00	0.00	994.00
1106-05-0001-02-0006 --> Cortes Castañeda Sergio	444.00	0.00	0.00	444.00
1106-05-0001-02-0009 --> Gómez Ignacio	1,320.00	0.00	0.00	1,320.00
1106-05-0001-02-0011 --> González Sánchez Delia	888.00	0.00	0.00	888.00
1106-05-0001-02-0016 --> Jiménez Páez Ma. Guadalupe	-550.00	0.00	0.00	-550.00
1106-05-0001-02-0017 --> López Reyes Bartolo	1,546.00	0.00	0.00	1,546.00
1106-05-0001-02-0021 --> Morelia Arribeño Guadalupe	890.00	0.00	0.00	890.00
1106-05-0001-02-0027 --> Rodríguez Ocampo Fernando	3,090.00	0.00	0.00	3,090.00
1106-05-0001-02-0031 --> Sánchez Arroyo Orión	445.00	0.00	0.00	445.00
1106-05-0001-02-0032 --> Sánchez Hernández Antonio	1,990.00	0.00	0.00	1,990.00
1106-05-0001-03 --> El Llano	9,834.00	0.00	0.00	9,834.00
1106-05-0001-03-0005 --> González Torres María	2,949.00	0.00	0.00	2,949.00
1106-05-0001-03-0009 --> Páez Ayon Federico	984.00	0.00	0.00	984.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0001-03-0010 --> Páez Hernández Eutimio	2,949.00	0.00	0.00	2,949.00
1106-05-0001-03-0012 --> Reyes Rivera Héctor	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1106-05-0001-03-0013 --> Rivera Reyes Candelario	1,302.00	0.00	0.00	1,302.00
1106-05-0001-04 --> Huaristemba	4,400.00	0.00	0.00	4,400.00
1106-05-0001-04-0006 --> Piz Rojas Vicente	880.00	0.00	0.00	880.00
1106-05-0001-04-0013 --> Ávila Rosales Raúl	880.00	0.00	0.00	880.00
1106-05-0001-04-0017 --> Ledezma Ramírez Andrés	880.00	0.00	0.00	880.00
1106-05-0001-04-0019 --> López Navarro Luís	880.00	0.00	0.00	880.00
1106-05-0001-04-0024 --> Pacheco López Alejandra	880.00	0.00	0.00	880.00
1106-05-0001-05 --> Huaynamota	6,626.00	0.00	0.00	6,626.00
1106-05-0001-05-00002 --> Cabrales Torres Pedro	442.00	0.00	0.00	442.00
1106-05-0001-05-00003 --> Hernández M. Guillermo	1,329.00	0.00	0.00	1,329.00
1106-05-0001-05-0007 --> Meza Lino José	1,329.00	0.00	0.00	1,329.00
1106-05-0001-05-0010 --> Paz Luna Evangelina	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1106-05-0001-05-0012 --> Ramírez Flores José	992.00	0.00	0.00	992.00
1106-05-0001-05-0015 --> Sánchez Favela Vicente	884.00	0.00	0.00	884.00
1106-05-0001-07 --> José Ma. Mercado	17,570.00	0.00	0.00	17,570.00
1106-05-0001-07-0007 --> Arroyo Arredondo Carlos	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1106-05-0001-07-0009 --> Carlos Castro Roberto	2,200.00	0.00	0.00	2,200.00
1106-05-0001-07-0011 --> Arroyo Miranda Juan	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1106-05-0001-07-0016 --> Lara Nuñez Emilio	878.00	0.00	0.00	878.00
1106-05-0001-07-0019 --> Macias Ceja Ramón	878.00	0.00	0.00	878.00
1106-05-0001-07-0022 --> Nery Alba Gabriel	2,200.00	0.00	0.00	2,200.00
1106-05-0001-07-0026 --> Ochoa García Marcelino	878.00	0.00	0.00	878.00
1106-05-0001-07-0028 --> Cervantes V. Consuelo	-878.00	0.00	0.00	-878.00
1106-05-0001-07-0031 --> Pérez Alba Aurelio	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1106-05-0001-07-0034 --> Ríos González Enrique	1,976.00	0.00	0.00	1,976.00
1106-05-0001-07-0036 --> Sevilla Barragán Javier	876.00	0.00	0.00	876.00
1106-05-0001-07-0038 --> Torres Almaraz Ramón	876.00	0.00	0.00	876.00
1106-05-0001-07-0042 --> Villalobos Benítez Ramón	876.00	0.00	0.00	876.00
1106-05-0001-07-0044 --> Alvarado Nuñez Jesús	878.00	0.00	0.00	878.00
1106-05-0001-07-0045 --> Ascensión Benítez Delgado	878.00	0.00	0.00	878.00
1106-05-0001-07-0046 --> Consuelo Cervantes V.	878.00	0.00	0.00	878.00
1106-05-0001-07-0047 --> Pérez González Ana María	876.00	0.00	0.00	876.00
1106-05-0001-08 --> La Bajada	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00
1106-05-0001-08-0005 --> Enríquez Piña Arturo	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1106-05-0001-08-0006 --> Ibarra Sandoval Zenaida	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1106-05-0001-08-0009 --> Miranda Arreola Juan	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1106-05-0001-08-0012 --> Quezada Venegas Hilario	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1106-05-0001-09 --> La Culebra	28,225.00	0.00	0.00	28,225.00
1106-05-0001-09-0001 --> Aquino López José Ramón	1,323.00	0.00	0.00	1,323.00
1106-05-0001-09-0006 --> Chávez Salazar Antonio	2,976.00	0.00	0.00	2,976.00
1106-05-0001-09-0007 --> Haro Palafox Petra	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1106-05-0001-09-0009 --> Ocampo Haro Jesús	2,092.00	0.00	0.00	2,092.00
1106-05-0001-09-0010 --> Ocampo Haro José	884.00	0.00	0.00	884.00
1106-05-0001-09-0011 --> Ortega Flores J. Margarita	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1106-05-0001-09-0013 --> Ortega Ulloa Elvia	2,976.00	0.00	0.00	2,976.00
1106-05-0001-09-0014 --> Ortega Ulloa Margarito	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1106-05-0001-09-0015 --> Ramírez Becerra Rafael	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1106-05-0001-09-0018 --> Ruiz Robles Andrés	4,626.00	0.00	0.00	4,626.00
1106-05-0001-09-0019 --> Torres Cienfuegos Jorge	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1106-05-0001-09-0020 --> Torres Ortega Joaquín	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1106-05-0001-09-0021 --> Tovar Ceja Pascual	3,084.00	0.00	0.00	3,084.00
1106-05-0001-09-0022 --> Vázquez Covarrubias Cirilo	1,984.00	0.00	0.00	1,984.00
1106-05-0001-10 --> La Libertad	13,572.00	0.00	0.00	13,572.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0001-10-0002 --> Carbajal Samaniego Francisco	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1106-05-0001-10-0003 --> Chávez Llanos Florencio	2,979.00	0.00	0.00	2,979.00
1106-05-0001-10-0005 --> Hernández Ramos Crescenciano	1,329.00	0.00	0.00	1,329.00
1106-05-0001-10-0014 --> Samaniego Llanos Jesús	2,982.00	0.00	0.00	2,982.00
1106-05-0001-10-0016 --> Samaniego López Francisco	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1106-05-0001-10-0021 --> Valle Jiménez José	2,982.00	0.00	0.00	2,982.00
1106-05-0001-11 --> La Palma	19,252.00	0.00	0.00	19,252.00
1106-05-0001-11-0001 --> Arreola Barbosa Miguel	872.00	0.00	0.00	872.00
1106-05-0001-11-0004 --> Espilla Jáuregui Alberto	872.00	0.00	0.00	872.00
1106-05-0001-11-0005 --> González Rodríguez Antonio	1,972.00	0.00	0.00	1,972.00
1106-05-0001-11-0007 --> Guzmán Valdivia Hilario	1,972.00	0.00	0.00	1,972.00
1106-05-0001-11-0009 --> Ibáñez Pérez Antonio	1,972.00	0.00	0.00	1,972.00
1106-05-0001-11-0010 --> Ibáñez Silva J. Antonio	872.00	0.00	0.00	872.00
1106-05-0001-11-0012 --> Legaspi Rodríguez Gustavo	3,070.00	0.00	0.00	3,070.00
1106-05-0001-11-0013 --> López Velarde Natael	1,970.00	0.00	0.00	1,970.00
1106-05-0001-11-0019 --> Ramírez Medina María Luisa	870.00	0.00	0.00	870.00
1106-05-0001-11-0020 --> Rosas Jáuregui Simón	3,070.00	0.00	0.00	3,070.00
1106-05-0001-11-0021 --> Ruiz Mora Eliseo	870.00	0.00	0.00	870.00
1106-05-0001-11-0024 --> Torres Esparza Hilario	870.00	0.00	0.00	870.00
1106-05-0001-12 --> Las Palmas	17,050.00	0.00	0.00	17,050.00
1106-05-0001-12-0001 --> Ávila Cervantes Ramiro	2,934.00	0.00	0.00	2,934.00
1106-05-0001-12-0002 --> Bobadilla Lea Mercedes	2,931.00	0.00	0.00	2,931.00
1106-05-0001-12-0003 --> Hernández Pérez Jorge	1,956.00	0.00	0.00	1,956.00
1106-05-0001-12-0004 --> Hernández Pérez Tiburcio	428.00	0.00	0.00	428.00
1106-05-0001-12-0005 --> Muñoz Bobadilla Baltazar	2,933.00	0.00	0.00	2,933.00
1106-05-0001-12-0006 --> Muñoz Bobadilla Silviano	2,934.00	0.00	0.00	2,934.00
1106-05-0001-12-0007 --> Raya Guerra Graciela	1,956.00	0.00	0.00	1,956.00
1106-05-0001-12-0008 --> Regalado Flores Anastacio	978.00	0.00	0.00	978.00
1106-05-0001-13 --> Mecatan	33,050.00	0.00	0.00	33,050.00
1106-05-0001-13-0001 --> Berumen Silva Antonio	4,626.00	0.00	0.00	4,626.00
1106-05-0001-13-0002 --> Bugarin Nuñez Rubén	2,976.00	0.00	0.00	2,976.00
1106-05-0001-13-0003 --> Cortez Villarreal Pedro	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1106-05-0001-13-0004 --> Franco Rodríguez Ladislao	4,626.00	0.00	0.00	4,626.00
1106-05-0001-13-0006 --> García González Francisco	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1106-05-0001-13-0013 --> González Samaniego Manuel	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1106-05-0001-13-0015 --> López Venegas Felipe	2,973.00	0.00	0.00	2,973.00
1106-05-0001-13-0016 --> López Venegas Pedro	2,975.00	0.00	0.00	2,975.00
1106-05-0001-13-0017 --> Medina López Lucio	1,323.00	0.00	0.00	1,323.00
1106-05-0001-13-0018 --> Medina Samaniego Amador	2,973.00	0.00	0.00	2,973.00
1106-05-0001-13-0019 --> Morno Torres Lorenza	1,323.00	0.00	0.00	1,323.00
1106-05-0001-13-0021 --> Romo Rodríguez Guadalupe	1,653.00	0.00	0.00	1,653.00
1106-05-0001-13-0022 --> Sánchez Estrada Alfredo	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1106-05-0001-13-0023 --> González Plazola Segismundo	1,326.00	0.00	0.00	1,326.00
1106-05-0001-14 --> Singayta	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1106-05-0001-14-0001 --> Marquez Andrade Justina	1,650.00	0.00	0.00	1,650.00
1106-05-0001-15 --> Tecuitata	5,596.00	0.00	0.00	5,596.00
1106-05-0001-15-0002 --> Amezcua Ruiz Apolonio	876.00	0.00	0.00	876.00
1106-05-0001-15-0004 --> Camacho Covarrubias Cuahutemoc	2,964.00	0.00	0.00	2,964.00
1106-05-0001-15-0017 --> Ocampo Mora Guadalupe	878.00	0.00	0.00	878.00
1106-05-0001-15-0018 --> Olvera Torres Juan	439.00	0.00	0.00	439.00
1106-05-0001-15-0024 --> Reynoso Jiménez Jacinto	439.00	0.00	0.00	439.00
1106-05-0001-16 --> Puerto Linda Vista	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1106-05-0001-16-0001 --> Ibarra Fregoso José Maria	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
1106-05-0001-17 --> Santa Cruz De Miramar	9,899.00	0.00	0.00	9,899.00
1106-05-0001-17-0004 --> Cruz Preciado José	879.00	0.00	0.00	879.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0001-17-0006 --> Ibarra Aguirre Abraham	1,980.00	0.00	0.00	1,980.00
1106-05-0001-17-0009 --> Ibarra Estrada M. Félix	880.00	0.00	0.00	880.00
1106-05-0001-17-0010 --> Ibarra Ramírez Indalesio (Isidro)	880.00	0.00	0.00	880.00
1106-05-0001-17-0011 --> Montaña Bañuelos Juan	880.00	0.00	0.00	880.00
1106-05-0001-17-0012 --> Navarro González J. Carmen	880.00	0.00	0.00	880.00
1106-05-0001-17-0016 --> Prado Franquez Agustín	880.00	0.00	0.00	880.00
1106-05-0001-17-0017 --> Ruelas Palomera Marcelino	880.00	0.00	0.00	880.00
1106-05-0001-17-0019 --> Sánchez Rodríguez Rafael	880.00	0.00	0.00	880.00
1106-05-0001-17-0020 --> Vela Aguirre Carmina	880.00	0.00	0.00	880.00

Incumpliendo con lo que establecen los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.02.05.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 2. Observación 6

En la cuenta contable 1107 Anticipo a Proveedores Locales y Foráneos, se reflejan saldos que provienen de ejercicios anteriores, sobre los mismos, durante el 2007 no se tuvieron acciones para su amortización:

Cuenta		Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio 2007		Saldo final \$
Número	Nombre		Debe \$	Haber \$	
1107-01-0001	Fernando Sánchez Esparza	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1107-01-0003	Georgina Caraves Mejia	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1107-02-0001	Proyectos Aerofotográficos	118,000.00	0.00	0.00	118,000.00
1107-02-0002	Carlos Vital Salazar	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1107-02-0003	José Ramón Olvera Coro	5,667.20	0.00	0.00	5,667.20
1107-02-0004	Boris Plata Jarero	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
1107-02-0005	Delia Margarita González	5,031.25	0.00	0.00	5,031.25
1107-02-0006	Pablo Raúl Rodríguez P.	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1107-02-0008	Adrián Amigon Sosa	826.58	0.00	0.00	826.58
1107-02-0009	Nilia Tezcatlipoca Carrasco D.	8,722.75	\$0.00	\$0.00	8,722.75
		157,747.78			157,747.78

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.02.06.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 2. Observación 7

En la cuenta 2102 Proveedores Locales y Foráneos, se reflejan obligaciones del ejercicio anterior, al respecto se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2007 no se realizaron pagos ni depuración de las cuentas para aclarar el pasivo registrado que asciende a \$134,430.46 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 46/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta		Saldo inicial \$	Debe \$	Haber \$	Saldo final \$
Numero	Nombre				
2102-01-0001	Eduardo Ortiz Aguilar	353.00	0.00	0.00	353.00
2102-01-0002	Adrián Amigon Sosa	31,526.24	0.00	0.00	31,526.24
2102-02-0001	Fundación Mexicana	31,500.00	0.00	0.00	31,500.00
2102-02-0010	Editorial Alpesor, S. d e R.L.	500.00	0.00	0.00	500.00
2102-02-0014	Borda manía, S.A. De C.V.	7,072.50	0.00	0.00	7,072.50
2102-02-0021	Rosa Viviano Rosales	2,462.00	0.00	0.00	2,462.00
2102-02-0049	Refacciones, Lubricantes	27,268.02	0.00	0.00	27,268.02
2102-02-0058	Armando Domínguez González	2,116.00	0.00	0.00	2,116.00
2102-02-0059	Magussa Industrial, S.A.	4,032.70	0.00	0.00	4,032.70
2102-02-0061	Proyectos Y Servicios en Radiodifusoras	27,600.00	0.00	0.00	27,600.00
Total					134,430.46

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.02.07.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 2. Observación 8

En el documento denominado análisis de pasivo, se identificaron saldos en la cuenta de 2102-01 Proveedores Locales, que corresponden a funcionarios y empleados del Ayuntamiento, los que demuestra que se registraron incorrectamente y en todo caso debieron ser contabilizados en una cuenta acreedora distinta a la afectada, los saldos son los que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuenta		Saldo inicial \$	Debe \$	Haber \$	Saldo final \$
Numero	Nombre				
2102-01-0004	Juan Benítez Victoria	82,461.66	0.00	0.00	82,461.66
2102-01-0013	Miguel Bernal Carrillo	81,401.66	0.00	71,401.66	10,000.00
Total					92,461.66

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.02.08.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 2. Observación 9

En las subcuentas 2103-01 Acreedores Diversos y 2103-02 Apoyo a la Palabra, se reflejan obligaciones del ejercicio anterior por \$961,249.75 (novecientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 75/100 moneda nacional), de los cuales no se realizaron pagos ni depuración de las cuentas para aclarar el pasivo registrado, el monto referido se integra como se detalla a continuación:

Cuenta		Saldo inicial \$	Debe \$	Haber \$	Saldo final \$
Numero	Nombre				
2103-01-0002	Fonacot	17,761.67	0.00	0.00	17,761.67
2103-01-0003	Aportaron de Beneficiarios	241,293.08	0.00	0.00	241,293.08
2103-01-0004	Eventos Especiales	11,640.00	0.00	0.00	11,640.00
2103-01-0005	Siapa Margen Izquierda	74,500.00	0.00	0.00	74,500.00
2103-01-0006	Hilario Ramírez Villanueva	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
2103-01-0009	Juan Manuel Jiménez Saldate	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
2103-02-0001-01	El Cora	6,482.00	0.00	0.00	6,482.00
2103-02-0001-04	Huaristemba	16,390.00	0.00	0.00	16,390.00
2103-02-0001-07	José María Mercado	20,748.00	0.00	0.00	20,748.00
2103-02-0001-09	La Culebra	17,322.00	0.00	0.00	17,322.00
2103-02-0001-11	La Palma	3,760.00	0.00	0.00	3,760.00
2103-02-0001-12	Las Palmas	17,050.00	0.00	0.00	17,050.00
2103-02-0001-13	Mecatán	13,850.00	0.00	0.00	13,850.00
2103-02-0001-14	Singayta	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00
2103-02-0001-15	Tecuitata	17,353.00	0.00	0.00	17,353.00
Total		961,249.75			961,249.75

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.02.09.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 2. Observación 10

Se detecto que en la cuenta contable 2103 Acreedores Diversos, subcuenta Apoyo a la Palabra, se presentan saldos iniciales negativos, que no corresponden a la naturaleza de la cuenta, mismos que durante el ejercicio 2007 no tuvieron movimiento ni reflejan acciones para su depuración; los saldos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuenta	Nombre	Saldo inicial \$	Debe \$	Haber \$	Saldo final \$
2103-02-0001-01	Aticama	-13,640.00	0.00	0.00	-13,640.00
2103-02-0001-03	EL Llano	-7,832.00	0.00	0.00	-7,832.00
2103-02-0001-05	Huaynamota	-10,627.00	0.00	0.00	-10,627.00
2103-02-0001-06	Jolotemba	-19,800.00	0.00	0.00	-19,800.00
2103-02-0001-08	La Bajada	-19,800.00	0.00	0.00	-19,800.00
2103-02-0001-10	La Libertad	-8,606.00	0.00	0.00	-8,606.00
2103-02-0001-17	Santa Cruz	-13,860.00	0.00	0.00	-13,860.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.02.10.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 2. Observación 11

Del análisis del pasivo, se identificó que la cuenta contable 2104-01-0001 Impuesto Sobre Sueldos y Salarios muestra un saldo de \$539,585.42 (quinientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional) que proviene de ejercicios anteriores, lo que representa que las retenciones realizadas al personal del Ayuntamiento por concepto de Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT), no fueron enteradas o bien pudo haberse registrado un asiento contable incorrecto, sobre el particular durante el ejercicio 2007 no se efectuaron pagos ni depuración de las cuentas para aclarar el pasivo registrado ; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.02.11.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 2. Observación 12

Del análisis del pasivo, se identificó que al 31 de diciembre de 2007, las subcuentas que se integran en la cuenta 2104 Impuestos y Retenciones por Pagar, reflejan saldos por un total de \$981,920.39 (novecientos ochenta y un mil novecientos veinte pesos 39/100 moneda nacional) que representan retenciones realizadas al personal del Ayuntamiento por concepto de Impuesto Sobre la Renta que no fueron enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los plazos señalados en las disposiciones fiscales.

Cuenta	Nombre	Saldo inicial \$	Incrementos \$	Disminuciones \$	Saldo final \$
2104-01-0004	I.S.R. 1ra.mayo 07	0.00	978,453.73	8,750.00	969,703.73
2104-01-0017	I.S.R. Seguridad 1ra.mayo 07	0.00	12,216.66	0.00	12,216.66
Total					981,920.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en lo concerniente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de Disposiciones Legales; y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.02.12.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 2. Observación 13

Al analizar el pasivo la cuenta 2104 Impuestos y Retenciones por Pagar, se detecta que el Ayuntamiento no dio cumplimiento al pago de FONACOT, por un importe de \$588,966.56 (quinientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 56/100 moneda nacional) que representan descuentos por créditos contraídos por el personal del Ayuntamiento, que no fueron enterados a FONACOT, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuenta	Nombre	Saldo inicial \$	Incrementos \$	Disminuciones \$	Saldo final \$
2104-01-0005	FONACOT 1ra.Mayo 07	0.00	572,707.45	149,196.57	423,510.88
2104-01-0018	FONACOT. Seguridad	0.00	219,219.94	53,764.26	165,455.68
Total					588,966.56

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.12.02.13.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 2. Observación 14

El Balance General al 31 de diciembre de 2007 refleja saldos contrarios a su naturaleza en las cuentas de Bancos y Gastos a Comprobar, como se indica en el cuadro siguiente:

Cuenta	Saldo \$
Bancos	-19,093.97
Gastos a Comprobar	-147,883.61

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3°, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.12.02.14.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 2. Observación 15

En el Balance General al 31 de diciembre de 2007 se detectó una diferencia entre el Total de Activo y el Total de Pasivo mas Patrimonio por \$839.78 (ochocientos treinta y nueve pesos 78/100 moneda nacional) como se muestra en el cuadro siguiente.

Total de Activo	Total de Pasivo mas Patrimonio	Diferencia
1,273,890.47	1,274,730.25	839.78

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3° fracción XX de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.02.15.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 3. Observación 1

Del análisis sobre la información de la Balanza de Comprobación y del auxiliar contable correspondiente, se comprobó que la cuenta 4101-03 Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, muestra un saldo al 31 de diciembre de 2007 de \$237,947.68 (doscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 68/100 moneda nacional) que representa la falta de entero a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Nayarit, dentro de los diez días posteriores al último día natural de cada mes vencido; al respecto se revisó el analítico mensual de ingresos que reporta las cifras mensuales que se indican en el cuadro siguiente:

Mes	Importe \$
Enero	30,751.88
Febrero	41,344.57

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Marzo	35,209.65
Abril	24,779.67
Mayo	28,112.18
Junio	13,002.99
Julio	16,841.98
Agosto	10,853.12
Septiembre	6,897.17
Octubre	9,501.58
Noviembre	10,916.73
Diciembre	9,736.16
Total	237,947.68

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones II, III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.03.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones II, III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 3. Observación 2

Mediante visita domiciliaria realizada en atención a la orden OFS/AGFM/12/2007/16, se detectó que el director de obras públicas otorgó descuentos sin tener facultades para ello del 30% en las licencias de construcción que en el cuadro se describen y que ascendieron a \$3,310.51 (tres mil, trescientos diez pesos 51/100 moneda nacional), por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública por dicho importe.

Fecha	Póliza	Recibo	Concepto	Pago según Ley de Ingresos \$	Cobro según recibo \$	Descuento aplicado \$
26/11/2007	I00230	15372	Lic. de construcción de 80 mts San Blas	4,568.57	3,198.00	1,370.57
21/03/2007	I00054	10205	Lic. para construcción de 45 mts lineales y 22m3 93m2.	6,469.79	4,529.85	1,939.94
Total						3,310.51

El descuento de \$1,370.57 (mil trescientos setenta pesos 57/100 moneda nacional), lo otorgó el M.C.D. Marco Antonio Quiroz Núñez, director de obras públicas en la fecha del 26-11-2007, y el descuento de \$1,939.94 (mil novecientos treinta y nueve pesos 94/100 moneda nacional), lo realizó el ingeniero Juan Manuel Michel, director de obras públicas en la fecha del 21-03-2007.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones II, III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 4 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.03.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2° 3° fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7° fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones II, III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$3,310.51 (tres mil trescientos diez pesos 51/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al Tesorero Municipal y Directores de Obras Publicas del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado 3. Observación 3

De la revisión a los registros contables de los ingresos, se identificó que en las pólizas que se relacionan en el cuadro siguiente, se afectan de manera incorrecta a distintas cuentas:

Fecha	Póliza	Cuentas correctas	Cuentas incorrectas	Importe \$
01-02-07	I-022	F.F.M.	I.E.P.S.	813,274.09
14-02-07	I-030	I.S.A.N	I.E.P.S.	5,502.98
19-10-07	I-205	Donaciones	Complemento Fondo Federal	644.50
20-12-07	I-246	Préstamo	Anticipo Fondo Federal	6,873,336.00
14-03-07	I-050	Anticipo Fondo Federal e ISAN	Ajuste Cuatrimestral	1,331,145.09
31-05-07	I-100	F.F.M. e IEPS	Impuesto Sobre Tenencia y uso de Vehículos	1,466,697.78

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.03.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 3. Observación 4

En póliza de ingresos 000141 de fecha 25 de julio de 2007, falta ficha de depósito por \$19,104.57 (diecinueve mil ciento cuatro pesos 57/100 moneda nacional) de la cuenta Zofemat 70% 525410-4 y ficha de depósito por \$ 49,141.05 (cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 05/100 moneda nacional) de la cuenta corriente 525348-5; incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.03.04.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 3. Observación 5

De la revisión sobre los registros contables de los ingresos, se identificó que en las pólizas que se relacionan en el cuadro siguiente, no se comprueba con fichas de depósito el monto total, por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$27,623.34 (veintisiete mil seiscientos veintitrés pesos 34/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$	Depósitos \$	Diferencia \$
17-07-07	I-135	Ingreso ZOFEMAT	3,619.81	3,428.92	190.89
18-07-07	I-136	Ingreso ZOFEMAT	26,907.86	10,000.00	16,907.86
03-08-07	I-151	Ingreso Predial	14,284.36	11,759.77	2,524.59
25-09-07	I-187	Ingresos seguridad pública	44,720.48	36,720.48	8,000.00
Total					27,623.34

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.03.05.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7° fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$27,623.34 (veintisiete mil seiscientos veintitrés pesos 34/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 1

De la revisión sobre el ejercicio del gasto, se identificó que como comprobación de los pagos que se registran en las pólizas que se detallan en el cuadro siguiente, se anexan recibos en papelería oficial del propio Ayuntamiento que no reúnen requisitos fiscales:

Fecha	Póliza	Concepto	Beneficiario	Importe \$
30/01/07	E-042	Pago de música	Alfredo Rosales Rodríguez	8,000.00
27/02/07	E-162	Pago de música	Manuel Morales Lamas	9,000.00
23/03/07	E-315	Elaboración de 5 carros alegóricos	Martín Ortiz Fuentes	4,000.00
24/05/07	E-662	Pago de música	Manuel Morales Lamas	7,500.00
05/06/07	E-727	Pago de música	José Luís Ruiz Miranda	2,000.00
28/08/07	E-1110	Pago de comida	Ma. Elvia Castro E.	1,005.00
28/08/07	E-1110	Pago de comida	Ma. Isabelhdez. Reyes	360.00
16/10/07	E-1369	Pago de música	José Luís Miranda	2,400.00
07/12/07	E-1664	Pago de música	José Luís Miranda	3,500.00
21/12/07	E-1713	Pago de música	Alfredo Rosales Rodríguez	8,000.00
Total				45,765.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 4. Observación 2

De la revisión a los registros contables del gasto, se detectó que en las pólizas de egresos que se relacionan en el cuadro siguiente, no se integró la documentación comprobatoria de los importes pagados, por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$176,291.18 (ciento setenta y seis mil doscientos noventa y un pesos 18/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Concepto	Beneficiario	Importe \$
17/04/07	E-448	Material de oficina	Samuel Ruiz Contreras	12,865.50
17/04/07	E-449	Adquisición de lubricantes y refacciones	Emiliano Razo Ramos	6,236.29
15/05/07	E-623	Refacciones Y Servicio Vehicular	Diesel Partes De Tepic	7,500.00
05/09/07	E-1171	Apoyo Para Pago de Luz	Siapa San Blas Foráneo	16,827.00
04/10/07	E-1386	Adquisición de Papelería	Jaime López Manjarrez	20,000.00
08/01/07	E-043	Pago del 10% por Zona Federal	Secretaria de finanzas	112,862.39
Total				176,291.18

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3° fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativa a la debida comprobación y justificación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7° fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$176,291.18 (ciento setenta y seis mil, doscientos noventa y un pesos 18/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 3

De la revisión sobre el ejercicio del gasto, se confirmó que las erogaciones registradas en las pólizas que se detallan a continuación, no se integran documentos justificatorios, sobre el particular se precisan los detalles de la irregularidad:

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Importe \$
22/03/07	E-310	Adquisición de material deportivo	Se afecta la partida ayudas a la ciudadanía y no se integra la constancia de quien recibe el bien.	10,617.40
14/06/07	E-819	Reposición de fondo rev. (Adquisición de refacciones)	No se especifica para cual vehículo fueron estas refacciones	1,774.70

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3° fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y artículo décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 4. Observación 4

Según póliza de egresos 1387 se realizó un pago a Marco A. Núñez Quiroz por adquisición de refacciones por \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), a la cual le falta documentación comprobatoria por \$1,967.05 (mil novecientos sesenta y siete pesos 05/100 moneda nacional), por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por este último importe.

Fecha	Póliza	Importe póliza \$	Importe comprobado \$	Diferencia \$
04/10/2007	E-1387	4,500.00	2,532.95	1,967.05

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3° fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.04.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7° fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$1,967.05 (mil novecientos sesenta y siete pesos 05/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 5

De la revisión realizada sobre las pólizas de egresos que se detallan en el siguiente cuadro y que registran el pago por concepto de adquisición de combustible, no se anexan los vales y/o ticket que soportan los montos pagados según facturas, ni las respectivas bitácoras, en consecuencia no se tiene evidencia de que el suministro se haya realizado a los vehículos oficiales. Además en póliza de egresos E891 se registró el pago de un abono por \$37,991.92 (treinta y siete mil novecientos noventa y un pesos 92/100 moneda nacional) con cheque 8970 del 4 de julio anexando la factura 34108 del 31 de marzo de 2007 en copia fotostática.

Fecha	Póliza	Monto pagado \$
04/07/07	E-891	37,991.92
16/07/07	E-995	1,350.00
08/08/07	E-1097	3,050.00
10/09/07	E-1184	2,000.00
24-09/07	E-1277	1,650.00
08/10/07	E-1418	4,100.00
06/11/07	E-1506	3,200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

06/12/07	E-1651	2,200.00
30/12/07	E-1723	3,500.00
	Total	59,041.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3° fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 y 29 A) del Código Fiscal de la Federación; y artículo décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.05.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 4. Observación 6

De la revisión a las nóminas de personal de base, confianza y transitorios correspondientes a las diferentes quincenas de pago que corresponden al ejercicio fiscal 2007, se encontró que las siguientes personas no firmaron la nómina como se detalla en el cuadro siguiente;

Póliza de egresos 566 que registra la nómina del 14 de mayo que corresponde a sueldos ordinarios:

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre	Cargo	Adscripción	Importe \$
Gómez Panuco Martha	Aux. Casa Cultura	Gobernación	2,083.49
Benítez Victoria Juan	Pagador Municipal	Hacienda Municipal	9,000.00
Especiano Curiel Ricardo	Tesorero	Hacienda Municipal	9,000.00
Valtierra José Antonio	Mozo	Aseo Publico	2,253.09
Robles Ontiveros Francisco	Mozo	Aseo Publico	2,083.49
Castro Ruvalcaba Ángel	Mozo	Aseo Publico	2,600.00
Arias Plantillas Julio	Mozo	Parques Y Jardines	3,559.50
Benítez Fonseca Raúl A.	Mozo	Parques Y Jardines	2,419.14
Avelar García Ángel	Fontanero	Agua Potable	3,836.74

Póliza de egresos 755 que registra la nómina del 14 de junio que corresponde a sueldos ordinarios:

Nombre	Cargo	Adscripción	Importe \$
Páez Rodríguez Martín	Secretario Particular	Gobernación	4,000.00
Gutiérrez Torres Marcela	Taquimecanógrafa	Gobernación	5,203.00
Especiano Curiel Ricardo	Tesorero	Hacienda Municipal	9,000.00
Tapia Celis Antonio	Recolector	Aseo Publico	2,400.00
Robles Ontiveros Francisco	Mozo	Aseo Publico	2,000.00
Ruiz Bañuelos Rodrigo	Mozo	Aseo Publico	2,400.00
Castro Ruvalcaba Ángel	Mozo	Aseo Publico	2,600.00
Ruiz García Miguel	Jardinero	Parques Y Jardines	2,422.04
Benítez Fonseca Raúl	Mozo	Parques Y Jardines	2,400.00
Benítez García Juan J	Desarrollo Urbano	Auxiliar de Zofemat	2,329.41
Partida Machuca Yoshio	D.I.F	Chofer	2,633.01

Póliza de egresos 954 que registra la nómina del 30 de julio que corresponde a sueldos ordinarios:

Nombre	Cargo	Adscripción	Importe \$
Especiano Curiel Ricardo	Tesorero	Hacienda Municipal	9,000.00
Ulloa Ibarra Olga	Auxiliar De Egresos	Hacienda Municipal	3,848.50
Valtierra José Antonio	Mozo	Aseo Publico	2,200.00
Robles Ontiveros Francisco	Mozo	Aseo Publico	2,000.00
Ruiz Bañuelos Rodrigo	Mozo	Aseo Publico	2,400.00
Castro Ruvalcaba Ángel	Mozo	Aseo Publico	2,600.00
Benítez Fonseca Raúl A.	Mozo	Parques Y Jardines	2,400.00
Ortiz González Cesar	Auxiliar	Alumbrado Publico	2,500.00
Corona Márquez Hermenegildo	Clorador	Agua Potable	2,978.99

Póliza de egresos 1079 que registra la nómina del 30 de agosto que corresponde a sueldos ordinarios:

Nombre	Cargo	Adscripción	Importe \$
Bernal Carrillo Miguel	Presidente	Gobernación	20,000.00
Benítez Cortez Cindy M.	Auxiliar de Pagaduría	Hacienda Municipal	3,000.00
Martínez Mejía Ramón A	Auxiliar Cuenta Pública	Contraloría	2,329.41
Torres García Ricardo	Subdirector	Desarrollo Urbano	3,000.00
Regalado Romero Luís Alonso	Auxiliar de Clorador	Agua Potable	2,329.41

Póliza de egresos 1421 que registra la nómina del 12 de octubre que corresponde a sueldos ordinarios:

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre	Cargo	Adscripción	Importe \$
Ulloa Ibarra Elvia M.	Taquimecanógrafa	Gobernación	4,117.90
Especiano Curiel Ricardo	Tesorero	Hacienda Municipal	9,000.00
Ibarra Alemán Juana	Auxiliar De Egresos	Hacienda Municipal	4,117.90
Ulloa Ibarra Olga	Auxiliar De Egresos	Hacienda Municipal	4,117.90
Ramírez Hernández Martín	Inspector de Alcoholes	Hacienda Municipal	2,800.00
Sánchez Sánchez Jorge	Recolector	Aseo Publico	2,400.00
Robles Ontiveros Francisco	Mozo	Aseo Publico	2,000.00
Ruiz Bañuelos Rodrigo	Mozo	Aseo Publico	2,400.00
Castro Ruvalcaba Ángel	Mozo	Aseo Publico	2,600.00
Espino Amparo Cristina	Intendente	Bibliotecas	2,329.41

Póliza de egresos 595 que registra la nomina del 30 de mayo que corresponde a compensaciones:

Nombre	Cargo	Adscripción	Importe \$
Silverio Espericueta	Enlace Municipal	Gobernación	4,000.00
Ricardo Especiano Curiel	Tesorero	Hacienda Municipal	3,000.00
Hermenegildo Corona Márquez	Encargado de coloración	Agua Potable	600.00

Póliza de egresos 954 que registra la nomina del 30 de julio que corresponde a compensaciones:

Nombre	Cargo	Adscripción	Importe \$
Julia Rojas Santiago	Regidor	Gobernación	5,500.00
Ricardo Especiano Curiel	Tesorero	Hacienda Municipal	3,000.00
Minerva C. Nava Romero	Auxiliar De Ingresos	Hacienda Municipal	1,000.00
Dr. Alfredo Jaime González	Medico Municipal	D.I.F.	2,000.00
Hermenegildo Corona Márquez	Encargado de coloración	Agua Potable	600.00
Francisco Ramírez Paniagua	Encargado de Bombeo	Agua Potable	850.00
Dora E. Plantillas Mercado	Encargada de Bibliotecas	Bibliotecas	500.00

Póliza de egresos 1064 que registra la nomina del 13 de agosto que corresponde a compensaciones:

Nombre	Cargo	Adscripción	Importe \$
Ricardo Especiano Curiel	Tesorero	Hacienda Municipal	3,000.00
Juan Benítez Victoria	Pagador Municipal	Hacienda Municipal	3,000.00
Silverio Aspericueta	Enlace Internacional	Gobernación	4,000.00
Laura Ramírez Sandoval	Auxiliar	Coplademun	2,500.00
Alfredo Mora Jarero	Director	Coplademun	1,000.00

Póliza de egresos 1572 que registra la nomina del 30 de noviembre que corresponde a compensaciones:

Nombre	Cargo	Adscripción	Importe \$
Ricardo Especiano Curiel	Tesorero	Hacienda Municipal	3,000.00
Alfredo Mora Jarero	Auxiliar	Coplademun	1,000.00

Póliza de egresos 1287 que registra el pago de nivelación por aumento del 13 de septiembre:

Nombre	Cargo	Adscripción	Importe \$
Gustavo A. Navarrete Zuñiga	Mecánico	Obras Publicas	3,170.59

De lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.06.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$212,412.92 (doscientos doce mil, cuatrocientos doce pesos 92/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 7

Se encontró que se realizan diversos pagos a restaurantes y comedores por concepto de pago de alimentos, detectándose que en el concepto de la póliza se indica que es por atención a personas o por motivo de trabajar después del horario de trabajo normal, no siendo suficiente para su justificación, por lo que se solicitan los controles administrativos que contenga la relación de personas y/o firmas, así como los motivos oficiales de trabajo que justifiquen los pagos realizados.

Fecha	Póliza	Beneficiario	Importe \$
15/03/07	E-278	Maria M. Bocardo Zuñiga	14,598.00
19/04/07	E-473	Ma. de Los Angeles Barragán	4,650.00
05/06/07	E-728	Ma. M. Bocardo Zuñiga	14,815.00
20/07/07	E-973	Maria M. Bocardo Zuñiga	10,098.00
20/09/07	E-1246	Maria M. Bocardo Zuñiga	5,540.00
26/10/07	E-1405	Maria M. Bocardo Zuñiga	5,318.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

16/11/07	E-1537	Martha Soledad Castillo	5,800.00
18/12/07	E-1698	Martha Soledad Castillo	5,500.00
Total			66,319.00

De lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3° fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.07.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 4. Observación 8

En las siguientes pólizas de cheque no anexan el soporte documental por un importe de \$1,450,277.03 (un millón cuatrocientos cincuenta mil doscientos setenta y siete pesos 03/100 moneda nacional) por lo tanto se presume una afectación a la hacienda pública municipal por dicha cantidad, además faltan firmas del tesorero y del presidente en las pólizas referidas.

Fecha	Póliza	Concepto	Cheque	Importe \$
19-01-07	E-0083	Pavimentación en Huaristemba	30	101,947.50
01-02-07	E-0181	Rehabilitación De Agua en Guadalupe Victoria	40	134,530.00
06-02-07	E-0185	Empedrado Colonia Benito Juárez	44	67,509.87
13-02-07	E-0191	Balastreo Camino El Ciruelo	50	108,330.00
19-02-07	E-0199	Construcción .Aula Cebeta Jalcocotan	58	67,732.00
26-02-07	E-0213	Construcción Baños Escuela Santa Cruz	72	87,390.05
06-06-07	E-0829	Pavimentación Sobre/Empedrado En Guadalupe Victoria	107	345,043.00
11-06-07	E-0831	Construcción De Baños en Santa Cruz.	109	96,204.78
13-06-07	E-0833	Empedrado En Calles Guadalupe Victoria	111	339,642.33
22-06-07	E-0835	Pavimentación de tramo en Huaristemba	113	101,947.50
Total				1,450,277.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3° fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.08.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$1,450,277.03 (un millón cuatrocientos cincuenta mil doscientos setenta y siete pesos 03/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 9

Se identificó que a efecto de registrar una reposición de gastos que proviene del ejercicio 2006, en las pólizas de egresos que se relacionan en el cuadro siguiente, de manera errónea se afectó la cuenta de proveedores, pasivo que en su momento debió de registrarse como acreedores, toda vez que el adeudo es a favor del Presidente Municipal, a quien no se le debe por el suministro de materiales.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
15/03-07	E-281	Gastos de representación	14,061.21
28/06-07	E-787	Gastos de representación	10,000.00
06/06-07	E-741	Gastos de representación	10,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.09.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 4. Observación 10

De la revisión a las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, se confirmó que se realizaron adquisiciones de refacciones y lubricantes efectuados por los titulares de diferentes áreas, cuando es facultad del área de tesorería quien lleve a cabo dicho procedimiento, además no anexan las bitácoras de mantenimiento; en consecuencia no se tiene evidencia de que se haya aplicado a los vehículos oficiales.

Fecha	Póliza	Concepto	Nombre de quien realiza la compra	Importe \$
13-02-07	E-150	Compra de Refacciones	Gustavo Navarrete Z.	9,383.14
14-09-07	E-1268	Compra de Refacciones	Marco A. Nuñez Quiroz	6,049.01
03-10-07	E-1349	Compra de Refacciones	Benjamín Ortega Carrillo	4,285.00
04-10-07	E-1387	Compra de Refacciones	Marco A. Nuñez Quiroz	4,500.00
15-10-07	E-1430	Compra de Refacciones	Gustavo A. Navarrete Zuñiga	545.00
22-10-07	E-1439	Adquisición de Lubricantes	Marco A. Nuñez Quiroz	4,855.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.10.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 4. Observación 11

Se realizaron pagos a proveedores locales que provienen del ejercicio 2006, los cuales fueron registrados de manera errónea ya que se afectó directamente a las partidas de gasto del 2007, mientras que debió realizarse el registro a la cuenta de proveedores locales para disminuir el pasivo creado, por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$16,301.37 (dieciséis mil trescientos un peso 37/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Nombre del Proveedor	Importe \$
06-06-07	E-0740	Salvador Benítez Arias	10,482.37
04-07-07	E-0897	Enrique Valdivia García	5,819.00
Total			16,301.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.11.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$16,301.37 (diez y seis mil, trescientos un pesos 37/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 12

En póliza de egresos 941 del 19 de julio de 2007 se registró un apoyo para la compra de materiales de construcción a favor de Alberto Espillas Jaure por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional) afectando la partida Ayudas a la Ciudadanía, lo cual es incorrecto ya que debió contabilizarse este apoyo a la cuenta de Deudores Diversos y no afectar directamente el gasto, en virtud de que se anexa como soporte documental un pagaré por dicho importe y firmado por el beneficiario del cheque, por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$7,000.00 (siete mil

pesos 00/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.12.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7° fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 13

En póliza de egresos 566 del 14 de mayo de 2007 se registró el pago de sueldos correspondientes al ejercicio fiscal del 2007, los cuales son superiores a los autorizados en el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Blas, Nayarit, por lo que se presume una afectación la hacienda pública municipal por \$210,663.84 (doscientos diez mil seiscientos sesenta y tres pesos 84/100 moneda nacional) pagados de más durante el ejercicio fiscal 2007; tal como se detalla a continuación:

Plaza	Nombre	Sueldo ordinario según presupuesto \$	Sueldo Pagado \$	Diferencia pagada de mas mensual \$	Diferencia pagada de mas anual \$
Pagador	Juan Benítez Victoria	9,240.00	18,000.00	8,760.00	105,120.00
Auxiliar Jurídico	Mario Mendoza	5,775.00	7,000.00	1,225.00	14,700.00
Encargada de Biblioteca Municipal	Maria Luisa Miramontes Hernández	8,141.84	10,530.00	2,388.16	28,657.92
Encargada de Biblioteca Municipal	Alicia Huerta González	8,141.84	10,406.00	2,264.16	27,169.92
Coordinador	Roberto Franco Becerra	5,082.00	8,000.00	2,918.00	35,016.00
Total				17,555.32	210,663.84

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.13.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7° fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XVIII, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$210,663.84 (doscientos diez mil seiscientos sesenta y tres pesos 84/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 14

De la revisión a las pólizas de diario que se especifican en el cuadro siguiente se observa la falta de documentación soporte:

Fecha	Póliza	Concepto	Nombre	Importe \$
23-02-07	D-013	Amortización Préstamo	Secretaria De Finanzas	666,667.00
03-04-07	D-024	Préstamo De Finanzas	Secretaria De Finanzas	708,663.73
02-04-07	D-026	Amortización Préstamo	Secretaria De Finanzas	666,667.00
30-04-07	D-027	Amortización Préstamo	Secretaria De Finanzas	400,000.00
30-07-07	D-055	Amortización Préstamo	Secretaria De Finanzas	400,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3° fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.04.14.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 5. Observación 1

El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2007; no fue elaborado por programas que contengan los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción I, inciso e), 117 fracción XXII, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«EN RELACION A EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, NO FUE ELABORADO POR PROGRAMAS QUE CONTENGAN, LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES, EFECTIVAMENTE NO SE REALIZO SOBRE LA BASE DE LO ANTERIOR PERO ESTE PROYECTO DE PRESUPUESTO SE ENVIO COPIA CERTIFICADA AL CONGRESO EN LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2006, NO TENIENDO NINGUNA OBSERVACION, AL RESPECTO POR LO QUE SE PUBLICO EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PERO COMO COMPLEMENTO SE EFECTUARON LOS CIERRES DE EJERCICIO POR PROGRAMAS MARCANDO LOS ALCANCES QUE TUVIERON EN ESTE PERIODO, ENVIANDOSE A LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Toda vez que el ente fiscalizado en sus argumentos reconoce que efectivamente no se elaboraron los presupuestos por programas que contengan los objetivos, metas y unidades responsables. Por lo que hace a los comentarios relacionados con el H. Congreso del Estado, es de precisar que este último, no tiene la responsabilidad de aprobar, ni en su caso realizar observaciones respecto de su presupuesto de egresos, ya que en respeto a la autonomía municipal, son los integrantes del H. Ayuntamiento a los que les compete la aprobación del presupuesto de egresos en términos de lo que señala la Ley Municipal, y la propuesta del mismo corresponde al Tesorero Municipal.

Clave de Observación.
07.MA.12.05.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I, inciso e), 117 fracción XXII, 197 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 6. Observación 1

De la revisión a las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, se confirmó que se realizaron adquisiciones por montos superiores a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que debieron de proceder bajo la modalidad de adjudicación directa y no integran las cotizaciones de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Fecha	Póliza	Concepto	Beneficiario	Importe \$
06/02	E-095	Fondo(Ricardo Especiano)	Papelería	6,166.53
13/02	E-150	Refacciones	Gustavo Alonso Navarrete	9,383.14
22/03	E-310	Material Deportivo	Deportes Ureña	10,617.40
17/04	E-448	Materiales de Oficina Y Mantenimiento	Samuel Ruiz Contreras	16,824.23
17/04	E-449	Lubricantes, Refacciones y Accesorios	Emiliano Razo Ramos	21,762.95
26/04	E-454	Papelería	Jaime López Manjarrez	12,784.67
04/04	E-492	Refacciones para Camión	Diesel Partes De Tepic	8,929.26
17/04	E-501	Compra De Dulces	Jasive Modad González.	9,045.00
03/05	E-644	Papelería	Jaime López Manjarrez	10,808.16
15/05	E-653	Compra De Transmisión	Alejandro Rodríguez	6,900.00
15/05	E-654	Abono Compra De Llantas	Magusa Industrial	5,500.00
04/06	E-790	Papelería	Jaime López Manjarrez	10,599.55
25/06	E-768	Papelería	Jaime López Manjarrez	13,795.75
04/06	E-800	Refacciones	Diesel Partes De Tepic	8,299.44
25/06	E-895	Refacciones	Diesel Partes De Tepic	9,150.35
20/09	E-1249	Refacciones	Luis Abud Quintero	10,640.00
28/09	E-1285	ElabReq.Dif.Areas Ayto	Ramón A. Carmona Castellón	5,865.00
04/10	E-853	Papelería	Jaime López Manjarrez	20,000.00
16/11	E-1526	Refacciones	Gonzalo Tadeo Muñoz	6,565.00
16/11	E-1538	Material De Oficina	Ramón A. Cardona Castellón	8,280.00
30/12	E-1724	Adquisición de Llantas	Luis Abud Quintero	9,805.00

Lo anterior Incumplió lo establecido en los artículos 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y único fracción II del Decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.06.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 7. Observación 1

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/12/2007/16 al H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007 se observa que expedientes de personal no se encuentran debidamente integrados como se especifica en el cuadro siguiente:

Nombre	Identificación	Acta de nacimiento	CURP	Constancia de trabajo	Constancia de estudios	Cedula fiscal	Cartilla militar
Carlos Ibarra Gordian	Si	Si	Si	No	No	No	No
Elvia Maria Ulloa Ibarra	No	Si	No	Si	Si	No	No
Erika Ma. García Pérez	Si	Si	Si	No	No	No	No
Héctor Manuel Carbajal Casola	Si	Si	Si	No	Si	No	Si
Olga Ulloa Ibarra	No	Si	No	Si	No	No	No
Rigoberto Montes Alcalá	Si	Si	Si	No	No	No	No
Hilario Ramírez Villanueva	Si	No	No	No	No	Si	No
Martín Ramírez Hernández	Si	Si	No	No	No	No	No
Alberto González Ibáñez	No	No	No	No	No	No	No
Ángel Castro Rubalcava	No	No	No	No	No	No	No
Arcelia Duarte Almejo	No	No	No	No	No	No	No
Hedy Rivera Hernández	No	No	No	No	No	No	No
Jorge E. Sánchez Sánchez	No	No	No	No	No	No	No
José Manuel Romero Alatorre	No	No	No	No	No	No	No
Laura Elena Ramos Nungaray	No	No	No	No	No	No	No
Ofelia Sojo López	No	No	No	No	No	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.07.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 7. Observación 2

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/12/2007/16 al H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007, se observa que no se presentaron para la realización de la entrevista los trabajadores que se mencionan en el cuadro siguiente, además se proporcionó información por parte del Tesorero Municipal y el director de recursos humanos respecto de estos trabajadores:

Nombre	Comentario del tesorero	Comentario del director de recursos humanos
Ángel Castro Rubalcava	Estuvo laborando en el área de aseo público como mozo recolector, y su jefe inmediato es el ciudadano Gustavo Navarrete Zúñiga.	Es mozo de aseo público, no tiene control de asistencia.
Arcelia Duarte Almejo	Estuvo laborando en el ejido de Jalcocotán y se desconoce en que puesto trabajaba ella, se dio de baja en el 2007, no tiene jefe inmediato y no se tiene expediente de dicha persona.	No la conoce y no sabe quien es.
Hedy Rivera Hernández	Estuvo laborando en el área de desarrollo económico como auxiliar de supervisor de programas de inversión pública, no contaba con jefe inmediato, el cual se dio de baja en el 2007 y no se tiene ningún expediente de dicha persona.	No la conoce y no sabe quien es.
Hilario Ramírez Villanueva	Estuvo laborando en el área de desarrollo económico como supervisor de programas de inversión pública, no contaba con jefe inmediato, se dio de baja en el 2007, y se agrega expediente de dicha persona.	No conoce su área de adscripción y no se llevó control de asistencia.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

José Manuel Romero Alatorre	Estuvo laborando en el área de desarrollo económico como encargado de proyectos productivos, no contaba con jefe inmediato, se dio de baja en diciembre de 2007, no se tiene expediente de dicha persona.	No lo conoce y no sabe quien es.
Ofelia Sojo López	No hubo comentarios	Comenta que es personal transitorio y labora en un jardín de niños, no tenía control de asistencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.07.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 8. Observación 1

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/12/2007/16 al H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007; en el Programa Gastos Indirectos núm. de obra 2007002180120001, por \$150,593.00 (ciento cincuenta mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), se encontró que mediante cheque 611 del 14 de febrero de 2007 por \$15,378.05 (quince mil trescientos setenta y ocho pesos 05/100 moneda nacional), se efectuaron erogaciones por concepto de adquisición de 2 cámaras Benq E-600 6mp y C740 7mp para coplademun, las cuales no se encontraron físicamente y comentó el ciudadano Víctor Manuel Jahuey Amaro que una cámara la tiene el expresidente Miguel Bernal Carrillo y la otra cámara se encuentra en reparación en donde se adquirió no contando con ningún recibo del proveedor que la está reparando, además la factura 2054 que es el comprobante del cheque mencionado y la factura 2055 por \$15,030.28 (quince mil treinta pesos 28/100 moneda nacional), pagada con cheque 610 del 14 de febrero de 2007 ambas de compu works presentan

fecha del 10 de febrero del 2006, por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$30,408.33 (treinta mil cuatrocientos ocho treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3° fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo concerniente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.12.08.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7° fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$30,408.33 (treinta mil, cuatrocientos ocho pesos 33/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado 8. Observación 2

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/12/2007/16 al H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007 en el Programa Gastos Indirectos núm. de obra 2007002180120001 por \$150,593.00 (ciento cincuenta mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), se encontró que las pólizas de egresos E01164, E01291, E01295, E01307 de fechas 30 de agosto, 11, 14 y 30 de septiembre de 2007 respectivamente por un importe total de \$24,143.04 (veinte cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), no cuentan con documentación comprobatoria, por lo que se presume una afectación la hacienda pública municipal por este último importe; incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.12.08.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7° fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$24,143.04 (veinticuatro mil, ciento cuarenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Infraestructura.

Resultado 10. Observación 2

2.1 Al comparar las obras solicitadas por la comunidad en la priorización de obras, en el cierre de ejercicio del FISM (Fondo para la Infraestructura Social Municipal), de las 40 obras y acciones reportadas, 19 obras no surgieron de demandas de los habitantes, (47.50%).

Se infringieron los artículos 4 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 24 párrafo segundo y 26 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, se envía el siguiente comentario:

«En relación a la comparación de obras solicitadas por la comunidad en la priorización de obra, en el cierre de ejercicio de las 40 obras y acciones reportadas no surgieron 19 de demandas de los habitantes, al respecto es importante mencionar que además de la priorización de obra dentro del Concejo existen acuerdos donde entran este tipo de obra como se constata en el acuerdo no. 8 donde dice lo siguiente apoyar con recursos a escuelas, proyectos productivos, vivienda digna, empleo temporal, así como balastreo de caminos y reempedrado de calles, con lo cual se cubre las obras que no fueron priorizadas en asamblea del Concejo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Los argumentos presentados no solventan la observación, debido a que el punto número ocho del acta de jerarquización de obras ofrece apoyar con recursos a escuelas, proyectos productivos, vivienda digna, empleo temporal, así como balastreo de caminos y reempedrado de calles, condicionado a que la obra se encuentre dentro de la priorización del Consejo.

Clave de Observación
07.MA.12.10.02-2.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

2.2 En el convenio de concertación de la obra «Limpieza y descacharrización de calles, en la localidad de Santa Cruz de Miramar», realizada mediante administración directa por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), del 27 de junio de 2007, se establece en el punto cuatro de los antecedentes, que la obra fué definida como prioritaria por parte de la comunidad, sin embargo, en el acta de jerarquización del Consejo de Desarrollo Municipal, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del 25 de abril de 2007, dentro de las obras solicitadas por los consejales para ejecutarse en la localidad de Santa Cruz de Miramar en las colonias del beis y San Francisco, no se incluyó la «Limpieza y descacharrización de calles», como se observa en la tabla I. Existe incongruencia entre lo establecido en el acta de concertación y lo solicitado por el Consejo de Desarrollo Municipal, al no respetarse la priorización de obras que realizaron los habitantes de la localidad.

Se infringieron los artículos 4 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 24 párrafo segundo y 26 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tabla I

Localidad y/o colonia	Obras
Colonia del beis	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliación de red eléctrica. 2. Alumbrado público en la calle Palma de cocos. 3. Reempedrado de calles. 4. Cerco perimetral del campo de béisbol. 5. Puente vehicular.
Colonia San Francisco	<ol style="list-style-type: none"> 1. Empedrado de calles. 2. Puente alcantarilla. 3. Bardeo perimetral del panteón. 4. Machuelos y banquetas. 5. Ampliación de red eléctrica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, se envía el siguiente comentario:

«Con respecto a la obra limpieza y descacharrización de calles en la localidad de Santa Cruz de Miramar que fué definida como prioritaria por parte de la comunidad sin embargo en el acta de jerarquización del Concejo de Desarrollo Social Municipal no se

contempló, por lo que existe incongruencia al no respetarse la priorización de obra que realizaron los habitantes de la localidad, nuevamente mencionamos que estas obras son incluidas dentro del punto de acuerdo del Concejo como no. 8, como apoyo a las comunidades como empleo temporal y con esto aliviar su economía en las épocas de crisis por falta de empleos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Los argumentos presentados no solventan la observación, debido a que el punto número ocho del acta de jerarquización de obras ofrece apoyar con recursos a escuelas, proyectos productivos, vivienda digna, empleo temporal, así como balastreo de caminos y reempedrado de calles, condicionado a que la obra se encuentre dentro de la priorización del Consejo, sin embargo no establece de cual fondo y tiene la opción de seleccionar el mas conveniente sin perder de vista su destino.

Clave de Observación
07.MA.12.10.02-2.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal, al Secretario Técnico del Consejo y al Vocal de Control y Vigilancia del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

2.3 En el convenio de concertación de la obra «Limpieza de calles, en la localidad de San Blas», realizada mediante administración directa por \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), del 29 de enero de 2007, se establece en el punto cuatro de los antecedentes, que la obra fué definida como prioritaria por parte de la comunidad, sin embargo, el acta de jerarquización del Consejo de Desarrollo Municipal, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal fué realizada el 25 de abril de 2007, posterior al convenio de concertación, con lo que se identifica que la participación de la comunidad beneficiaria no se reflejó en el destino y aplicación del recurso.

Se infringieron los artículos 4 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 24 párrafo segundo y 26 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, se envía el siguiente comentario:

«Con respecto a la obra limpieza y descacharrización de calles en la localidad de San Blas es la misma situación del punto anterior, por lo tanto se cumple con lo que se acordó en el Consejo de Desarrollo Municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Los argumentos presentados no solventan la observación, debido a que el punto número ocho del acta de jerarquización de obras ofrece apoyar con recursos a escuelas, proyectos productivos, vivienda digna, empleo temporal, así como balastreo de caminos y reempedrado de calles, condicionado a que la obra se encuentre dentro de la priorización del Consejo.

Clave de Observación

07.MA.12.10.02-2.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal, al Secretario Técnico del Consejo y al Vocal de Control y Vigilancia del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 10. Observación 3

Derivado de la revisión del cierre del ejercicio 2007, del Fondo de Infraestructura Social Municipal, el rubro en donde se aplicó mayor recurso fué en el de Infraestructura Básica Educativa, con un 28.85%, seguido por Urbanización Municipal, con un 25.18%, como se identifica en la tabla II; si bien el ayuntamiento cumplió con elaborar su inventario de problemas y necesidades como lo establece el artículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, así como con su propia jerarquización de obras, la aplicación de los recursos del Fondo III, no es equitativa con respecto al grado de marginación de las localidades del municipio. Según la tabla de grado de marginación enviada por el ayuntamiento, el municipio cuenta con 42 (cuarenta) localidades, de las cuales en dicha tabla se indica que, 14 (catorce) localidades es decir un 33.33 % de estas, presentan un grado de marginación alto, 18 (dieciocho) localidades, el 42.85% presentan un grado marginación medio, y 10 (diez) 23.81% presentan un grado de marginación bajo, sin embargo de acuerdo con el cierre de ejercicio de las 40 (cuarenta) obras realizadas con recursos del Fondo III, 7 (siete) obras, 17.5% fueron ejecutadas en localidades con un grado de marginación alto, 18 (ocho) obras, 45.00% fueron realizadas en localidades con grado de marginación medio, y 15 (quince) obras, el 37.5% fueron realizadas en localidades con grado de marginación bajo, lo que evidencia que 37.5% de los recursos no se aplicaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Tabla II

Recursos Ejercidos por Rubros				
Estado: Nayarit	Municipio de: San Blas		Ejercicio: 2007	
Rubros	Recursos	% del total ejercido	Número de obras y acciones	Número de beneficiarios
Agua Potable	75,533.00	1.56	1.00	800
Drenajes y Letrinas	427,166.00	8.83	3.00	2188
Urbanización Municipal	1'216,674.00	25.18	9.00	36137
Electrificación Rural y de Colonias Pobres.	701,267.00	14.51	3.00	214
Infraestructura básica de salud	18,000.00	0.37	1.00	1067
Infraestructura Básica Educativa	1'393,919.00	28.85	13.00	5489
Mejoramiento de vivienda	284,064.00	5.89	1.00	360
Caminos Rurales	326,213.00	6.75	5.00	4865
Infraestructura Productiva Rural	274,481.00	5.68	3.00	35
Gastos Indirectos	150,593.00	3.11	1.00	0
Total	\$18,114,811	100.00	40	51,155

Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 119 fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, se envía el siguiente comentario:

«En relación a la revisión realizada al cierre de ejercicio, del fondo de Infraestructura Social Municipal, donde analizan de una forma fría los porcentajes de los rubros donde se aplicó la inversión del fondo, como fué educación y todos los demás, sería importante mencionar que los recursos que se asignan al municipio para este fondo es poco, por lo que también sería importante realizar un análisis del costo de obras solicitadas por las comunidades marginadas y con las cuales cubriríamos las necesidades de tan solo 5 de estas comunidades y las 35 comunidades restantes con estos recursos no sería posible apoyarlos, además con la apertura de los acuerdos del concejo apoyo a escuelas y obras que no se contempla en las priorizaciones de las comunidades este ayuntamiento trató de hacer la mejor planeacion posible del recurso y con esto beneficiar a la población mas desfavorecida del municipio, aunque no vivan en comunidades de alta marginación con la aplicación de recursos en empleo temporal y vivienda digna como se visualiza en la distribución del recurso. Por otra parte es importante que para el progreso del municipio es necesario que sus habitantes eleven su nivel de cultura y recreación que se logra a través de este sector, por lo tanto también el análisis del recurso en porcentajes sería relativa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. El hallazgo no va encaminado sobre si la inversión del fondo III fue aplicado en los rubros de la apertura programática, sino a la evidencia de una imparcialidad en la distribución de los recursos ejercidos del fondo incumpliendo los fines establecidos en la ley. Derivado que de las 42 (cuarenta y dos) localidades del municipio, 14 (catorce) se clasifican con un grado de marginación alto y en éstas se realizaron ocho acciones por \$993,146.00 (novecientos noventa y tres mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 20.95% del monto total ejercido en el 2007, por esta razón se observa que gran parte del recurso un 79.05% se aplicó a sectores de la población con un grado de marginación medio y alto.

Clave de Observación

07.MA.12.10.03-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y los Contralores Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 13. Observación 1

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007004180120043, denominada «Construcción de drenaje de aguas pluviales», en la localidad de Santa Cruz de Miramar, municipio de San Blas, ejecutada mediante el procedimiento de administración directa por \$161,754.12 (ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

1.1 No se encontraron integradas al expediente las especificaciones de construcción.

Se infringieron los artículos 7° fracción XI; 11 fracción XII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 22, 25, 37, fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 119 fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, se envía el siguiente comentario:

«Se anexan especificaciones de construcción.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Sólo presentan el comentario de enviar las especificaciones de construcción, sin embargo no fué incluida en la documentación presentada.

Clave de Observación
07.MA.12.13.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a la Supervisora de Obra, al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

1.2 No se detectó en el expediente constancia de que el órgano interno de control haya verificado previo a la ejecución de la obra que se contará con los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo.

Se infringieron los artículos 7º fracción XI; 11 fracción XII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y el 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, se envía el siguiente comentario:

«Se anexa programa de ejecución de mano de obra y maquinaria.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Sólo presentan el comentario de enviar los programas de ejecución de mano de obra y maquinaria, sin embargo no fué incluida en la documentación presentada.

Clave de Observación
07.MA.12.13.01-1.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 13. Observación 2

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007004180120043, denominada «Ampliación de la red de drenaje sanitario», en la colonia Benito Juárez, en la localidad de San Blas, municipio de San Blas, ejecutada mediante el procedimiento de administración directa por \$161,754.12 (ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

2.1 No se encontró en el expediente constancia de que el órgano interno de control haya verificado previo a la ejecución de la obra que se contará con los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo.

Se infringieron los artículos 7° fracción XI; 11 fracción XII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 119 fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, se envía el siguiente comentario:

«Se anexa programa de ejecución de mano de obra y maquinaria.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Sólo presentan el comentario de enviar los programas de ejecución de mano de obra y maquinaria, sin embargo no fueron incluidos en la documentación presentada.

Clave de Observación

07.MA.12.13.02-2.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y los Contralores Municipales que fungieron del 19 de febrero al 30 de septiembre del 2007 y del 1 de octubre al 16 de septiembre de 2008 respectivamente del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

2.2 No se detectaron en el expediente las especificaciones de construcción.

Se infringieron los artículos 7° fracción XI; 11 fracción XII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 22, 25 y 37 fracción X, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 119 fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, se envía el siguiente comentario:

«Se anexan especificaciones de construcción.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Sólo presentan el comentario de enviar las especificaciones de construcción, sin embargo no fueron incluidas en la documentación presentada.

Clave de Observación

07.MA.12.13.02-2.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y los contralores municipales que fungieron del 19 de febrero al 30 de septiembre del 2007 y del 1 de octubre al 16 de septiembre de 2008 respectivamente del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

2.7 Derivado de la revisión física de la obra, la cual se llevó a cabo el día doce de marzo de 2008, en compañía del supervisor de la obra adscrito a la Dirección de Planeación Municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 2007033180120001/M12/2007, se detectaron las siguientes deficiencias técnicas:

1.- La red de atargeas del alcantarillado sanitario y 181.80 metros de la red de aguas negras se construyeron con tubo de PVC de 6 pulgadas de diámetro. Según la norma de la Comisión Nacional del Agua 3.1.4.3 debe ser de 8 pulgadas mínimo.

2.- Las descargas domiciliarias de la red de alcantarillado sanitario se realizaron con tubo de PVC de 4 pulgadas de diámetro. Según la norma de la Comisión Nacional del Agua 2.2.2.1 debe ser de 6 pulgadas mínimo.

3.- Existen 17.50 metros de tubería de 6 pulgadas y 60.00 metros de tubería de 8 pulgadas sin rellenar. Según la norma de la Comisión Nacional del Agua 8.1.4 el relleno de debe realizar tan pronto como sea colocada la tubería.

Se infringieron los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, se envía el siguiente comentario:

«Con respecto a las deficiencias técnicas para esta obra en especial se comenta lo siguiente:»

«1.- Para los 181.80 mts. de tubo de 6" se efectuaron con este diámetro ya que únicamente se descargarán en ese tramo únicamente unos baños de 4 unidades que darán servicio a los pescadores de la U. de la colonia Benito Juárez.»

«2.- Para la descarga como ya se mencionó es únicamente estos baños por lo que se utilizó tubería de 4".»

«3.- Para el caso del relleno esta realizado al 100%.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Los argumentos presentados no solventan la observación, debido a que se omitió lo establecido en las Normas de la Comisión Nacional del Agua donde se establecen los diámetros mínimos requeridos y las especificaciones de construcción para toda obra en su tipo.

Clave de Observación
07.MA.12.13.02-2.7

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor de obra, al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y los Contralores Municipales que fungieron del 19 de febrero al 30 de septiembre del 2007 y del 1 de octubre al 16 de septiembre de 2008 respectivamente del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 13. Observación 3

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007001180120001, denominada «Limpieza de calles, en la localidad de San Blas», realizada mediante administración directa por \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

3.1 De la revisión documental e inspección física de la obra 2007001180120001, denominada «Limpieza de calles, en la localidad de San Blas», realizada mediante administración directa por \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

El recurso en esta obra se aplicó para la limpia de calles, en específico para el pago de la mano de obra. De los \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)

ejercidos, fueron aprobados \$576,000.00. La obra se realizó con recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el cual de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que se aplicará en obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en rubros como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Por lo anterior la obra no reúne las condiciones descritas por la ley, observándose un importe de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Se infringieron los artículos 4º fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 24 párrafo segundo y 26 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, se envía el siguiente comentario:

«Es importante mencionar que este tipo de obra se incluye dentro de los acuerdos del Concejo de Desarrollo Social Municipal (acuerdo no. 8), como empleo temporal, beneficiando con esto a personas de escasos recursos que se encuentran en rezago social y pobreza extrema y con esto que tengan el sustento para subsistencia de sus familias.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal deberá seguirse sin variaciones ni adecuaciones propias. La acción de limpieza de calles no corresponde a las obras señaladas en la misma ni forma parte de los subprogramas, subetiquetas, acciones o subacciones de la apertura programática, la que maneja construcción, rehabilitación, ampliación y equipamiento de obra. El punto número ocho del acta de jerarquización de obras ofrece apoyar con recursos a escuelas, proyectos productivos, vivienda digna, empleo temporal, así como balastreo de caminos y reempedrado de calles, condicionado a que la obra se encuentre dentro de la priorización del Consejo.

Clave de Observación

07.MA.12.13.03-3.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$600,000.00 (seiscientos mil

pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Contralor del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 13. Observación 4

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007016180120019, denominada «Pavimentación sobre empedrado de calles en la localidad de Guadalupe Victoria», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$317,510.66 (trescientos diecisiete mil quinientos diez pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato San Blas-Nay-FIII-001/2007, se observó lo siguiente:

4.2 El contrato San Blas-Nay-FIII-001/2007 no fue firmado en su momento por el secretario y el síndico municipal y aún así fue ejecutada la obra. Se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, presentaron copia simple del contrato.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. El contrato no presenta la firma del síndico municipal, y fué firmado por el secretario derivado del señalamiento realizado y no dentro de los diez días naturales siguientes a su adjudicación.

Clave de Observación

07.MA.12.13.04-4.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Secretario y al Síndico Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 13. Observación 5

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007025180120043, denominada «Limpieza y descacharrización de calles, en la localidad de Santa Cruz de Miramar», realizada mediante administración directa por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

El recurso en esta obra se aplicó para la limpia de calles, en el pago de la mano de obra. La obra se realizó con recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el cual de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que se aplicará en obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en rubros como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Por lo anterior la obra no reúne las condiciones descritas por la ley, observándose un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Se infringieron los artículos 4 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 24 párrafo segundo y 26 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, se envía el siguiente comentario:

«Es importante mencionar que este tipo de obra se incluye dentro de los acuerdos del Concejo de Desarrollo Social Municipal (acuerdo no. 8), como empleo temporal, beneficiando con esto a personas de escasos recursos que se encuentran en rezago social y pobreza extrema y con esto que tengan el sustento para subsistencia de sus familias.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal deberá seguirse sin variaciones ni adecuaciones propias. La acción de limpieza de calles no corresponde a las obras señaladas en la misma ni forma parte de los subprogramas, subetiquetas, acciones o subacciones de la apertura programática, la que maneja construcción, rehabilitación, ampliación y equipamiento de obra. El punto número ocho del acta de jerarquización de obras ofrece apoyar con recursos a escuelas, proyectos productivos, vivienda digna, empleo temporal, así como balastreo de caminos y reempedrado de calles, condicionado a que la obra se encuentre dentro de la priorización del Consejo.

Clave de Observación

07.MA.12.13.05-5.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil

pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 13. Observación 6

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007022180120001, denominada «Ampliación de red eléctrica», en la colonia Benito Juárez, en la localidad de San Blas, municipio de San Blas, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$470,144.12 (cuatrocientos setenta mil ciento cuarenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato SAN BLAS-NAY FIII-002/2007, se observó lo siguiente:

6.1 No se encontró integrado al expediente Invitación a participar en la licitación al órgano de control.

Se infringieron los artículos 7 fracción XI; 11 fracción XII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, remitieron el siguiente comentario:

«La invitación se realizó verbalmente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. No existe constancia por escrito de la invitación al órgano de control interno para el acto de apertura.

Clave de Observación
07.MA.12.13.06-6.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y los Contralores Municipales que fungieron del 19 de febrero al 30 de septiembre del 2007 y del 1 de octubre al 16 de septiembre de 2008 respectivamente del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

6.3 El contrato de obra no fue firmado por el Síndico Municipal, con lo que se infringieron los artículos 73 fracción II, y 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, remitieron el siguiente comentario:

«Para el caso de la firma del síndico municipal, no se recabó esta, ya que no se encontraba en el momento que se signó el contrato referido.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Los argumentos presentados no solventan la observación, el contrato no presenta la firma del síndico municipal.

Clave de Observación
07.MA.12.13.06-6.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Síndico Municipal, al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

6.4 Derivado de la revisión física de la obra, la cual se llevó a cabo el día doce de marzo de 2008, en compañía del supervisor de la obra adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 2007022180120001/M12/2007, se detectó que por motivos de una deficiente planeación y presupuestación hubo diferencia en la ejecución de los volúmenes de los conceptos que se identifican en la tabla V, y aunque la obra esta operando, este cambio no lo registró el supervisor en la bitácora de obra ni el contratista informó de su variación al ayuntamiento.

Se infringieron los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 119 fracción IX y el 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Tabla V

Concepto	u. m.	p. u.	Cantidad contratada	Cantidad ejecutada	diferencia
Suministro y colocación de estructura VS30	Pieza	3,515.67	2.00	1.00	1.00
Suministro y colocación de retenida sencilla ancla RSA	Pieza	1,650.02	2.00	10.00	-8.00
Suministro y colocación de retenida doble ancla RDA	Pieza	1,341.98	4.00	0.00	4.00

Concepto	u. m.	p. u.	Cantidad contratada	Cantidad ejecutada	diferencia
Suministro y colocación de cable de aluminio AAC 3/0	Kg	134.94	250.00	236.06	13.94
Suministro y colocación de cable múltiple 3+1 calibre 1/0	MI	105.34	440.00	525.95	-85.95
Suministro y colocación de estructura TS30	Pieza	2,535.25	1.00	2.00	-1.00
Suministro y colocación de luminaria V-15 VSAP 150 watts en vapor de sodio incluye: brazo, foco y abrazadera.	Pieza	1,234.22	12.00	10.00	2.00
Suministro y colocación de estructura de remate y de paso B3	Pieza	780.84	22.00	16.00	6.00
Suministro y colocación de retenida poste a poste RPP	Pieza	1,191.11	1.00	2.00	-1.00
Suministro y colocación de estructura VR30	Pieza	3,529.20	4.00	5.00	-1.00

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, remitieron el siguiente comentario:

«Para este caso se pidió la presencia del personal a su digno cargo por lo que se anexa copia del acta de revisión de la obra.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Los argumentos presentados no solventan la observación, los cambios de proyecto realizados durante su ejecución no fueron asentados por escrito en su momento en la bitácora de obra, ni dejaron el antecedente de que el contratista haya informado la variación en las cantidades ejecutadas al ayuntamiento.

Clave de Observación

07.MA.12.13.06-6.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Supervisor de Obra, al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y los Contralores Municipales que fungieron del 19 de febrero al 30 de septiembre del 2007 y del 1 de octubre al 16 de septiembre de 2008 respectivamente del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 13. Observación 7

De la inspección física de la obra 2006051180120043, denominada «Aportación para construcción de baños y aula en escuela EMSAD primera etapa», en la localidad de Santa Cruz de Miramar, por \$100,343.00 (cien mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), se observó que:

7.1 La obra no se encuentra operando.

Se infringió el artículo 14 fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, remitieron el siguiente comentario:

«En el momento de la revisión no se encontraba operando ya que por la obra un aula y baños no podían recibir clases todos los alumnos que conforman 3 grupos porque era la primera etapa, como complemento el gobierno del estado aprobó la segunda etapa que es la construcción de 3 aulas para dar clases, por lo que en la actualidad se encuentran trabajando los alumnos en estas 3 aulas y en la de la primera etapa labora la dirección de la escuela y los baños para hombres y mujeres.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Los argumentos presentados no cuentan con un sustento por escrito o soporte documental que confirme la operación de las aulas construidas.

Clave de Observación
07.MA.12.13.07-7.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al contralor municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 13. Observación 8

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007010180120008, denominada «Construcción de plaza cívica en la localidad de El Carleño», realizada mediante el procedimiento de administración directa por \$529,964.00 (quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

8.1 Para las adquisiciones realizadas no se encontraron dentro del expediente unitario, las invitaciones a cuando menos tres oferentes, el análisis y evaluación de las ofertas recibidas así como el dictamen de adjudicación a los oferentes por \$259,034.62 (doscientos cincuenta y nueve mil treinta y cuatro pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido y de acuerdo a la publicación del periódico oficial 112 del 22 de diciembre de 2006, donde se establece en los municipios cuyo Presupuesto de Egresos sea de entre setenta y cinco millones un peso y ciento cincuenta millones de pesos anuales: las

adquisiciones de bienes y servicios de entre \$75,000.01 (setenta y cinco mil pesos 01/100 moneda nacional) y hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el IVA, se efectuarán bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y considerando el Presupuesto de Egresos para el municipio de San Blas para el ejercicio 2007 fué de \$82'840,948.26 (ochenta y dos millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional) se observa la evasión al procedimiento establecido para la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes. Se infringieron los artículos 27 y 52 fracciones II, VII y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y al artículo único, fracción II de la publicación del periódico oficial 112 del 22 de diciembre de 2006.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, remitieron el siguiente comentario:

«No se encontró en el expediente las invitaciones para, las cotizaciones de materiales ni el dictamen de adjudicación por el monto de \$259,964.00 al respecto mencionamos que en este caso el comité de la obra encargado de la ejecución de los trabajos con el apoyo del personal de supervisión del COPLADEMUN y derivado de la concertación con el H. Ayuntamiento, donde se acordó la realización de los trabajos por administración directa, por lo tanto el comité fué el que realizó la adquisición de los materiales, mencionando que el objetivo de esto es el ahorro de recursos para la ampliación de metas del FISM, así como la aplicación de mano de obra de la región.»

«Siendo objeto primordial de esta administración municipal el de beneficiar a los comerciantes locales dadas las circunstancias de la escasez de recurso que se vive a nivel municipal, así como derivado de la diversidad de materiales de la obra es imposible que un solo proveedor suministre los materiales que intervienen en la obra.»

«También es importante mencionar que la ministración de recursos del fondo es mensual y por lo tanto sería difícil cumplir con este punto para asignar a un proveedor el suministro de materiales.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Las adquisiciones así como la ejecución de los trabajos es responsabilidad del ayuntamiento a través del comité de adquisiciones y no del comité de la obra con base a un programa de suministros, por lo tanto se confirma la evasión del procedimiento de adjudicación directa, haciendo caso omiso de la publicación del periódico oficial 112 del 22 de diciembre de 2006, mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública, al no presentar la solicitud de cotización, las cotizaciones de materiales y el dictamen para adjudicar la adquisición de material a una sola empresa.

Clave de Observación
07.MA.12.13.08-8.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

8.2 Se alquiló el 100% (cien por ciento) del equipo requerido para su construcción y de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, la ejecución de obras por administración directa se podrán ejecutar, siempre y cuando el ayuntamiento cuente con la capacidad técnica, maquinaria y equipo que se requiera para el desarrollo de los trabajos y solo se permite alquilar hasta un 30.00% de la maquinaria. Sin embargo, para la ejecución de esta obra fué alquilado el 100.00% de equipo, consistente en una revolvedora, una bailarina y un vibrador de concreto, por \$4,731.41 (cuatro mil setecientos treinta y uno pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, como se demuestra en el presupuesto base y en el recibo del 18 de agosto de 2007 del señor Alejandro Delgado Rocha. Se infringió el artículo 52 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, remitieron el siguiente comentario:

«Para esta situación el H. Ayuntamiento y el comité de obra no contaba con esta maquinaria pero por el monto de los 4,731.00 menos el 30%, se decidió realizar esta actividad con la única finalidad de mejorar la calidad de la obra.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Para ejecutar obras por administración directa, el ayuntamiento debe contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo para llevarla a cabo. Además el 30.00% de la maquinaria requerida corresponde a \$1,419.42 (mil cuatrocientos diecinueve pesos 42/100 moneda nacional).

Clave de Observación
07.MA.12.13.08-8.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad

administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 13. Observación 9

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007010180120008, denominada «Construcción de cancha en la localidad de La Culebra», y realizada mediante el procedimiento de administración directa por \$121,911.00 (ciento veintiún mil novecientos once pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

Para las adquisiciones realizadas no se encontraron dentro del expediente unitario, las solicitudes de cotización, las cotizaciones de los materiales, ni el dictamen de adjudicación a los oferentes por \$86,205.66 (ochenta y seis mil doscientos cinco pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido y de acuerdo a la publicación del periódico oficial 112 del 22 de diciembre de 2006, donde se establece en los municipios cuyo Presupuesto de Egresos sea de entre setenta y cinco millones un peso y ciento cincuenta millones de pesos anuales: las adquisiciones de bienes y servicios de entre \$5,000.01 (cinco mil pesos 01/100 moneda nacional) y hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el IVA, se efectuarán bajo la modalidad de adjudicación directa y considerando el Presupuesto de Egresos para el municipio de San Blas para el ejercicio 2007 fué de \$82'840,948.26 (ochenta y dos millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional) se observa la evasión al procedimiento establecido para la adjudicación directa. Se infringieron de los artículos 27 y 53 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y al artículo único, fracción II de la publicación del periódico oficial 112 del 22 de diciembre de 2006.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, remitieron el siguiente comentario:

«No se encontró en el expediente las invitaciones para, las cotizaciones de materiales ni el dictamen de adjudicación por el monto de \$86,205.66 al respecto mencionamos que en este caso el comité de la obra encargado de la ejecución de los trabajos con el apoyo del personal de supervisión del COPLADEMUN y derivado de la concertación con el H. Ayuntamiento, donde se acordó la realización de los trabajos por administración directa, por lo tanto el comité fué el que realizó la adquisición de los materiales, mencionando que el objetivo de esto es el ahorro de recursos para la ampliación de metas del FISM, así como la aplicación de mano de obra de la región.»

«Siendo objeto primordial de esta administración municipal el de beneficiar a los comerciantes locales dadas las circunstancias de la escasez de recurso que se vive a nivel municipal, así como derivado de la diversidad de materiales de la obra es imposible que un solo proveedor suministre los materiales que intervienen en la obra.»

«También es importante mencionar que la ministración de recursos del fondo es mensual y por lo tanto sería difícil cumplir con este punto para asignar a un proveedor el suministro de materiales.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Los argumentos presentados no solventan la observación, las adquisiciones así como la ejecución de los trabajos es responsabilidad del ayuntamiento a través del comité de adquisiciones y no del comité de la obra con base en un programa de suministros, por lo tanto se confirma la evasión del procedimiento de adjudicación directa, haciendo caso omiso de la publicación del periódico oficial 112 del 22 de diciembre de 2006, mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública, al no presentar la solicitud de cotización, las cotizaciones de materiales y el dictamen para adjudicar la adquisición de material a una sola empresa.

Clave de Observación
07.MA.12.13.09-9.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado 13. Observación 10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/FAM12006-CP, denominada «Rehabilitación de la garita para instalar biblioteca pública (segunda etapa), en la localidad de San Blas», realizada mediante administración directa por \$136,255.00 (ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

10.1 Para las adquisiciones realizadas no se encontraron dentro del expediente unitario, la documentación de soporte, emitida por el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del ayuntamiento, del procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes. Las adquisiciones se adjudicaron directamente a cuatro proveedores por \$94,080.22 (noventa y cuatro mil ochenta pesos 22/100 moneda nacional) con el IVA incluido, como se identifica en la tabla VI. El periódico oficial 112, del 22 de diciembre de 2006, determina los montos a los cuales se deberán sujetar los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio 2007. Se establece que en los municipios cuyo presupuesto de egresos sea de entre setenta y

cinco millones un peso y ciento cincuenta millones de pesos anuales, las adquisiciones de bienes y servicios superiores a \$75,000.01 y hasta \$300,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes. El presupuesto de egresos para el municipio de San Blas para el ejercicio 2007, fué de \$82'840,948.26 (ochenta y dos millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional). Se observa que el ayuntamiento evadió el procedimiento establecido para la invitación a cuando menos tres oferentes, por lo que se infringieron los artículos 27 y 53 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y al artículo único, fracción II de la publicación del periódico oficial 112 del 22 de diciembre de 2006.

Tabla VI

Proveedor	Importe adquirido
Macwong.	68,198.63
Transportes de materiales para la construcción.	8,737.68
Macwong.	9,194.47
Macwong.	2,805.53
Macwong.	3,349.00
Ferreinstalaciones Ramírez S.A. de C.V.	199.84
Domos y acrílicos Newton.	805.00
Macwong.	790.07
Total	\$94,080.22

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 092 del 16 de septiembre del 2008, remitieron el siguiente comentario:

«No se encontró en el expediente las invitaciones para, las cotizaciones de materiales ni el dictamen de adjudicación por el monto de \$94,080.22 al respecto mencionamos que en este caso el comité de la obra encargado de la ejecución de los trabajos con el apoyo del personal de supervisión del COPLADEMUN y derivado de la concertación con el H. Ayuntamiento, donde se acordó la realización de los trabajos por administración directa, por lo tanto el comité fué el que realizó la adquisición de los materiales, mencionando que el objetivo de esto es el ahorro de recursos para la ampliación de metas del FISM, así como la aplicación de mano de obra de la región.»

«Siendo objeto primordial de esta administración municipal el de beneficiar a los comerciantes locales dadas las circunstancias de la escasez de recurso que se vive a nivel municipal, así como derivado de la diversidad de materiales de la obra es imposible que un solo proveedor suministre los materiales que intervienen en la obra.»

«También es importante mencionar que la ministración de recursos del fondo es mensual y por lo tanto sería difícil cumplir con este punto para asignar a un proveedor el suministro de materiales.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. Los argumentos presentados no solventan la observación, las adquisiciones así como la ejecución de los trabajos es responsabilidad del ayuntamiento a través del comité de adquisiciones y no del comité de la obra con base a un programa de suministros, por lo tanto se confirma la evasión del procedimiento de

adjudicación directa, haciendo caso omiso de la publicación del periódico oficial 112 del 22 de diciembre de 2006, mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública, al no presentar la solicitud de cotización, las cotizaciones de materiales y el dictamen para adjudicar la adquisición de material a una sola empresa.

Clave de Observación
07.MA.12.13.10-10.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. XXXVII Ayuntamiento de San Blas.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 14. Sin Observación

Se determinó que el Ayuntamiento ejerció \$4,739,860.00 (cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), representando el 94.42%, con respecto al monto asignado que fue de \$5,019,781.68 (cinco millones diecinueve mil setecientos ochenta y uno pesos 68/100 moneda nacional), de acuerdo a la información publicada en el Periódico Oficial No. 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero de 2007; el resultado nos muestra un monto de 94.42%, dejando de ejercer \$279,921.68 (doscientos setenta y nueve mil novecientos veintiuno pesos 68/100 moneda nacional), que representan el 5.58%.

Por otra parte en el cierre de cuenta pública se aprobaron recursos por \$5,046,947.00 (cinco millones cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), y ejercieron recursos por \$4,739,860.00 (cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 93.91%, del total aprobado, dejando de ejercer el 6.09%, de los recursos que representan \$307,087.00 (trescientos siete mil ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), lo que nos muestra un adecuado proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto.

Resultado 15. Sin Observación

Se determinó que el Ayuntamiento ejerció el 94.42%, del monto asignado, de acuerdo a información publicada en el Periódico Oficial No. 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero de 2007; asimismo a la fecha de la revisión, el nivel de gasto fue del 94.42%, ya que coincide con el cierre de ejercicio. Con respecto a los programas aplicados todos corresponden a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) se concluye que de las 10 obras programadas, 8 cumplieron con las metas al 100%; representando un 80% de cumplimiento programado.

Resultado 16. Sin observación

Se determinó mediante la información proporcionada por la por la Dirección de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior, en relación a la muestra seleccionada de las obras o acciones para la auditoría, el 88.00%, cumplió con respecto al avance físico, el 70.00%, con respecto al número de beneficiarios programados, y la inversión ejercida en la muestra de auditoría fue de \$2,590,435.00 (dos millones quinientos noventa mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 17. Sin Observación

Se determinó mediante la información proporcionada por la por la Dirección de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior, en relación a la muestra seleccionada de las obras o acciones para la auditoría, el 100.00%, de los recursos de las obras y acciones se orientaron a beneficiar a grupos asentados en localidades con alto grado de marginación y en extrema pobreza.

Asimismo el 100.00%, de los recursos aplicados corresponden a programas previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 18. Observación 1

Se determinó que los recursos se orientaron a beneficiar a localidades que se ubican en los grados de marginación Alto (5), medio (10), bajo (4). Con respecto a la distribución financiera presenta la siguiente configuración: grado de marginación alto 10.80%, marginación medio 34.05%, bajo le corresponde el 55.15%.

La distribución programática de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) fue inadecuada a las necesidades del municipio en materia de servicios básicos prioritarios ya que se privilegió el programa de Urbanización Municipal en donde se aplicó el 25.67%, e infraestructura básica educativa con 29.24%, quedando pendiente de atender de agua potable y drenaje en donde es el 7.01% y 7.30%, las viviendas carecen de estos servicios. Fuente: (XII censo general de población y vivienda 2000). Incumpliendo con lo establecido por los

artículos 33 inciso a) y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 fracción II inciso f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 6 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumento alguno.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda realizar una mejor planeación para la aplicación y distribución de los recursos a fin de beneficiar a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, tal y como lo establece el artículo 33 inciso a), y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales determinan los rubros en los que se debe aplicar el recurso referido.

Resultado 19. Sin Observación

El procedimiento de Auditoría tiene el propósito de conocer la importancia del fondo al fortalecimiento de las finanzas públicas municipales. En este aspecto el Fondo para la Infraestructura Social Municipal constituyó un importante apoyo, representando el 149.45%, del monto de los recursos propios del municipio; el 13.88%, de sus participaciones fiscales y el 12.69% de los recursos propios más participaciones.

Resultado 20. Sin Observación

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de Auditoría 14, 15, 16 se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en relación al monto asignado y con respecto a la inversión ejercida registrada en el cierre de ejercicio.

Resultado 20. Observación 1

El municipio no cumplió con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ya que la prioridad de éste es la atención de localidades extrema pobreza y alto grado de marginación y en este sentido el Ayuntamiento, canalizó el 10.80% al grado de marginación alto, 34.05% al grado de marginación medio; canalizando el 55.15% de los recursos a localidades ubicadas en grado de marginación bajo. Incumpliendo con lo establecido por los artículos 33 inciso a) y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 4, 5 y 6 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumento alguno.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda realizar una mejor planeación para la aplicación y distribución de los recursos a fin de cumplir con sus metas y objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el cual beneficia a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, tal y como lo establece el

artículo 33 inciso a), y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales determinan los rubros en los que se debe aplicar el recurso referido.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 21. Sin Observación

Se determinó que el Ayuntamiento ejerció \$12,017,338.00 (doce millones diecisiete mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), representando el 101.40% con respecto al monto asignado que fue de \$11,851,323.29 (once millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos veinte tres pesos 29/100 moneda nacional), de acuerdo a la información publicada en el Periódico Oficial No. 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero de 2007.

Por otra parte en su cierre de cuenta pública se aprobaron recursos por \$12,813,178.00 (doce millones ochocientos trece mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), y ejercieron recursos por \$12,017,338.00 (doce millones diecisiete mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 93.79%, del total aprobado, lo que nos muestra un eficiente proceso de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto.

Resultado 22. Sin Observación

De la revisión del cierre del ejercicio del fondo se determinó que el porcentaje de los recursos ejercidos con respecto al monto total asignado fue de 101.40%. Con respecto de las 23 obras y acciones programadas 20 cumplieron con el 100% de sus metas; atendiendo prioritariamente los renglones de obligaciones financieras con el 49.49% y seguridad pública con el 47.20%.

Resultado 23. Sin Observación

De la revisión a la información aportada por el Ayuntamiento en los cierres de ejercicio se pudo determinar que el ayuntamiento tuvo un nivel de cumplimiento de metas de un 100% en los proyectos y acciones específicas en los rubros de obligaciones financieras y de seguridad pública.

Resultado 24. Sin Observación

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de Auditoría 21, 22 y 23, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas Financieras del FORTAMUN-DF.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 25. Sin Observación

Con la información registrada en el cierre de ejercicio del fondo, se pudo comprobar que el municipio ejerció el 49.49% de los recursos a la atención de obligaciones financieras y el 47.20% a seguridad pública.

Resultado 26. Sin Observación

Se determinó que el Ayuntamiento destinó los recursos del FORTAMUN-DF en proyectos y acciones de impacto en el fortalecimiento municipal y en el desarrollo del municipio, dando prioridad a obligaciones financieras y seguridad pública.

Resultado 27. Sin Observación

Se determinó que de los recursos del FORTAMUN-DF, el Ayuntamiento canalizó \$5,672,3393.00 (cinco millones seiscientos setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), para el pago de obligaciones financieras, considerando \$1,704,735.00 (un millón setecientos cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), para el pago de deuda pública y \$3,967,604.00 (tres millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional) para el pago de pasivos.

Resultado 28. Sin Observación

Con la información proporcionada por el municipio en los cierres de ejercicio y de los estados financieros, se pudo corroborar que los recursos del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se aplicaron en los renglones prioritarios que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 29. Sin Observación

El municipio canalizó \$397,305.00 (trescientos noventa y siete mil trescientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), para el concepto de otros requerimientos que representan el 3.10%, del total del fondo, dando prioridad al gasto en obligaciones financieras y seguridad pública.

Resultado 30. Sin Observación

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente porque aplicó eficientemente los recursos y atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a la atención prioritaria que se debe dar a los rubros de seguridad pública y obligaciones financieras.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	21,253,678.10	0.00	21,253,678.10
Infraestructura	1,073,026.18	132,601.16	650,000.00
Total	22,326,704.28	132,601.16	21,903,678.10

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	49	2	47	2	35	12
Infraestructura	40	20	20	0	18	2
Evaluación del Desempeño	2	2	0	2	0	0
Total	91	24	67	4	53	14